

LA REVOLTA IGUALADINA DE L'ANY 1899 CONTRA ELS BUROTS I ELS CONSUMS

Lema: Els vuit portals

JOSEP RIBA I GABARRÓ

Aquest treball va obtenir un accèsit en el VI Premi d'Investigació Jaume Caresmar i Alemany, atorgat l'any 1998 i convocat conjuntament per l'Ajuntament d'Igualada i el Centre d'Estudis Comarcals d'Igualada.

INTRODUCCIÓ

Seguint les disposicions de la Llei de 8 de gener de 1845 i del Reial Decret de 23 de maig de 1845, que implantaren l'impost de consums en els municipis, a l'Ajuntament d'Igualada també hi aconseguirien la part més grossa dels ingressos, que eren complementats per les contribucions urbanes i industrials.

La càrrega de l'impost de consums al damunt del pressupost municipal era realment feixuga i per això resultava extremat el rigor de les actuacions dels burots, que eren els encarregats de vigilar i de cobrar els drets d'entrada dels articles de consum a les casetes de les portes de la vila. Tothom hi estava obligat i com els matutaires i els contrabandistes, quan intentaven de passar els productes sense pagar la taxa establerta corrien el risc que els podien decomissar i haver de pagar el doble dels valors defraudats.

En un ban de l'alcalde Josep Antoni de Padró, el primer d'octubre de 1846 es comunicava: "El Ayuntamiento constitucional de esta villa, habiendo examinado detenidamente el presupuesto municipal para el próximo año de 1847, en virtud de las atribuciones que la ley concede para cubrir el déficit, por importe de 93.714 reales vellón y continuar cobrando los arbitrios concedidos por el Sr. Jefe Superior Político, en la forma siguiente:" (Lli.161/5)

<u>ESPECIES</u>	<u>REALES</u>
Carnes muertas	29.599
Carnes en vivo	10.860
Aceite de oliva	23.826
Aguardientes y licores	7.168
Vinos	<u>30.000</u>
	101.453

Des de Barcelona, el 21 de febrer de 1848, l'alcalde Josep Antoni de Padró va rebre aquesta comunicació: "El Sr.Ministro de la Gobernación del Reyno, me dice que en vista de lo expuesto por V.S. y del informe favorable de esa provincia, Su Majestad se ha servido conceder a la villa de Igualada los arbitrios que se detallan para que pueda cubrir el déficit de su presupuesto municipal, que asciende a 129.318,18 reales vellón". (Lli.161/1).

En la sessió municipal de 28 de gener de 1849, presidida per José Arias de Miranda, cap civil i alcalde corregidor, fou aprovat el pressupost per aquell any,

amb un dèficit previst en 106.513 rals, davant uns ingressos de 29.590 rals de les contribucions urbanes i industrials i la resta de 76.923 rals dels drets dels articles gravats per l'impost de consums. (Lla.f.58-59).

Per al pressupost de l'any 1850, fou acordada una recaptació de 111.302 rals de l'impost de consums, malgrat que les previsions oficials foren de 160.000 rals, que foren rebutjades pels gremis per considerar-les desproporcionades. (Lla.f.71-72).

Durant els primers nou anys de la legislació oberta l'any 1845, les despeses dels pressupostos municipals igualadins foren cobertes en gran mesura pels rendiments de l'impost de consums, com podem apreciar en el resum comparatiu que segueix:

ANYS	PRESSUPOSTOS (1)	CONSUMS	PERCENTATGES
1845	106.422	94.732	89,04%
1846	124.059	90.941	73,30%
1847	101.453	93.714	92,37%
1848	131.711	125.246	95,09%
1849	106.513	76.923	72,22%
1850	196.402	111.302	56,67%
1851	193.702	101.753	52,53%
1952	191.118	99.761	52,19%
1853	180.598	97.418	53,94%

(1) Les xifres són expressades en rals de billó.

En el període dels anys 1845 al 1875 els articles gravats per l'impost de consums foren una dotzena: les carns, tant les fresques com les salades i les embotides; l'oli d'oliva, el vi i els seus derivats, com l'alcohol, els licors i el vinagre. També els sabons per a rentar.

Després els productes afectats foren una vintena, com els cereals i els llegums i les farines i sèmole. Els peixos de mar i de riu, tant els frescos com els salats i en conserves. A més de la sal comú, els carbons, el petroli i la gasolina.

Quan les antigues muralles fortificades que abans tancaven la vila ja havien estat desmuntades i deixades enrera per la nova expansió urbana, resultava que les trobaven a faltar per poder tornar a barrar el pas; ara per al control i el cobrament de l'impost de consums.



Any 1904. A la plaça de la Creu hi havia el "Fielato" amb l'oficina central de l'administració dels consums, a l'edifici de l'Ajuntament Vell. (AFMI/AHCI).



Any 1965. Els edificis municipals poc abans del seu enderroc, que farien desaparèixer la fesomia urbana de l'època dels burots a Igualada. (AFMI/AHCI).

Els recursos econòmics obtinguts en les recaptacions dels articles de consums eren gravats, tant per a la quota per a lliurar a Hisenda, com per a les necessitats municipals, eren molt importants i imprescindibles, tal i com es va poder experimentar en les revolucions dels anys 1868 i 1899 i abans en la guerra de 1873, quan poc temps després de les interrupcions dels cobraments per causa de força major, a l'Ajuntament d'Igualada no hi havia diners per a pagar ni el més urgent i inajornable, posant en perill fins i tot les atencions sanitàries dels malalts acollits a l'hospital o deixant sense cobrar als empleats municipals.

Les revoltes populars dels anys 1868 i 1899 foren punyents i espectaculars i amb tot i que aconseguiren l'anorreament de les estructures i la suspensió de les recaptacions, cada vegada hi hagueren aviat les reorganitzacions oficials per a continuar les tasques inexorables de l'impost de consums, per a més que fossin inevitables les incidències i les impopularitats.

Les càrregues pressupostaries de l'impost de consums i les actuacions dels burots a Igualada fins ara havien estat poc conegudes i per això han estat analitzades, seguint la documentació inèdita de l'Arxiu Històric Comarcal d'Igualada (AHCI), tant en els llibres d'Actes de l'Ajuntament d'Igualada (Lla. per a referències) i en els Lligalls administratius (Lli. per a referències). També s'han compulsat les cròniques de la premsa contemporània, situada en les hemeroteques de la Biblioteca de la Fundació de la Caixa de Pensions i d'Estalvis i del Servei de Documentació del Museu Comarcal de l'Anoia i del Centre d'Estudis Comarcals d'Igualada.

PRIMERA SUPRESSIÓ DE L'IMPOST DE CONSUMS

Durant el Bienni Progressista, entre el juliol de 1854 i el juliol de 1856, amb el govern del general Espartero, entre altres canvis hi trobem la supressió de l'impost de consums, al cap de nou anys de la seva implantació i recaptació, que era la principal de les imposicions indirectes.

Aleshores i tal com hauria de passar en totes les futures vegades en que l'impost de consums fos suprimit, en realitat el que passava es que seria substituït per un altre, amb diferent nom, i gairebé sempre de valor més elevat, amb el procediment de fer repartiments entre els contribuents, amb la diferència de que els queviures entrarien a les poblacions sense haver de passar per les casetes dels burots, que tanta basarda feien a tothom.

En un "Boletín Oficial Extraordinario de la Provincia de Barcelona" de 25

d'abril de 1856, es varen reproduir els textos legals i les instruccions de les lleis pressupostàries estatals: “Por la implantación de **Derrama general** satisfaran las capitales de provincia, los puertos habilitados y los demás pueblos del Reino, las cantidades que correspondan al 50 por 100 de los valores satisfechos por puertas y consumos en el trienio de 1851 a 1853, inclusive”.

En la sessió municipal de 5 de desembre de 1856, l'ajuntament va acordar el pressupost ordinari per a l'any 1857 i els recursos per a cobrir el dèficit carregats sobre els articles de consums foren de 140.000 rals /Lla.f.289).

Per l'any 1858, la assignació oficial de 163.353 rals per a l'impost de consums, fou rebaixada a 112.714 rals, que foren ja recaptats des de les casetes dels burots a les entrades d'Igualada, superats els dos anys de la interdicció oficial.

En la sessió de 16 de novembre de 1858 es va notificar a la Corporació que per a l'any 1859 l'impost de consums seria de 223.353 rals, que era de 60.000 rals superior sobre l'anterior, per una estranya oferta municipal en aquest sentit, que després fou molt discutida. (Lla.f.215-216).

En els anys següents la forma seria la de recaptar el 50% de la norma oficial i les quantitats obtingudes foren de 111.674 rals el 1860; 109.443 rals pel bienni de 1861 i 1862; 100.000 rals al bienni de 1863 i 1864 i 94.000 rals al bienni de 1865 i 1866. (Lli. 292/5).

Tarifa n.6 que señala el tipo máximo con que pueden ser gravadas las especies que se expresan para satisfacer la **Derrama general** y atender los fastos provinciales y municipales. Poblaciones de 8.001 a 16.000 habitantes: Igualada.

Artículos	Unidad	Reales cts.
Vino común del Reino	arroba	6,-
Vinos generosos	arroba	14,-
Vinos extranjeros	arroba	32,-
Vinagre	arroba	4,-
Aguardiente del Reino 20-27°.	arroba	16,-
Aguardiente del Reino 28-38°.	arroba	18,-
Aguardiente de las colonias	arroba	16,-
Licores de todas clases	arroba	27,-
Cervezas y sidra	arroba	4,-

Artículos	Unidad	Reales cts.
Aceite de olivas	arroba	10,-
Jabón duro	arroba	8,-
Jabón blando	arroba	4,50
Carnes muertas	libra	0,40
Tocino y carnes frescas	libra	0,50
Tocino salado y embutidos	libra	0,60
Toros y bueyes	uno	100,-
Novillos y novillas	uno	80,-
Terneras	uno	64,-
Carneros y cabras	uno	7,-
Ovejas y corderos	uno	7,-
Cabritos	uno	5,50
Machos cabríos	uno	7,-
Cerdos cebados	uno	45,-
Cerdos sin cebar	uno	22,-
Idem de cría de 6 meses	uno	7,-
Trigo de todas clases	fanega	2,50
Harina de trigo y granos	arroba	1,50

(Boletín Oficial Extraordinario de la Provincia de Barcelona, de 25 abril 1856)

SUSPENSIÓ I RECANVI EN LA REVOLTA DE L' ANY 1868.

L' any 1868 va començar amb normalitat i amb les habituals recaptacions dels drets de consums a les casetes dels burots, fins al mes d'agost. Tot seguit vindrien els trasbalsaments polítics estatals i les seves repercussions locals.

Per a situar els successos igualadins de la Revolució de Setembre de 1868 en donarem quatre referències bibliogràfiques:

“Como un eco de los acontecimientos revolucionarios de la “Gloriosa”, producidos en toda España, aquí un grupo de exaltados (26 septiembre 1868) destrozó el busto de Isabel II (erigido el año 1852) existente en el paseo de la Princesa, que en lo sucesivo se llamaría de la Libertad”. (Antonio Carner: **Historia de Igualada en 150 fechas**. CECI, 1952; p.28).

“Una colla de caps calents cremava al bell mig de la plaça de la Creu els llibres i els papers dels **Consums** i amb ells l' inofensiu drac que en un racó del **Fielato**

reposava dels éxits sorollosos assolits durant la darrera festa major”. (Joan Serra i Constanó: **Mig segle de vida igualadina**. Barcelona, 1924; p.43).

“A dalt la vila la gent cremava les casetes dels burots i la Col·lecta dels consums”. (Joan Ferrer i Farriol: **Costa amunt. Elements d’història social igualadina**. París, 1975; p.25).

“No cal dir que l’impost de consums era molt impopular i els burots molt antipàtics. El poble els deia els gossos de la Casa de la Vila i com que sempre els veien asseguts o passejant els motejava de ganduls”. (Antoni Moncunill i Torres: **De quan Igualada no era ciutat**. Omnium Cultural, 1990; p.63).

El procés iniciat amb l’enderrocament de la reina Isabel II va anar des de l’any 1868 fins l’any 1874, amb la restauració dels Borbons, en el rei Alfons XIIè. Aquest període es coneix pel Sexenni Democràtic, amb el sufragi universal per a les Corts Constituents de 1869, el regnat d’Amadeu I i la proclamació de la primera República el 1873. Entre les personalitats catalanes sobressortints hi hagueren el general Joan Prim, cap del Govern, i l’economista de Calaf, Laureà Figuerola, ministre d’Hisenda, que en la reforma monetària de 1868 va crear la pesseta com a unitat de compte.

Els fervors antimonàrquics i les aspiracions progressistes i republicanes foren aïat aigualides i la proposta de l’abolició de les quintes no es va complir i per molt que arreu s’havien fet desaparèixer les administracions dels consums i les casetes dels burots, l’impost de consums fou substituït per un altre.

En la sessió de 3 de novembre de 1868, per l’alcalde Mariano Vila Alemany es va informar que en el “Boletín Oficial de la Província de Barcelona” n° 263 de 30 d’octubre, es publicava una “Instrucción provisional para el establecimiento y cobranza del **Impuesto Personal**, con las reglas para llevar a efecto la recaudación del trimestre de octubre a diciembre, creando en substitución de la contribución de consumos, por decreto del Gobierno de la Nación de 12 de octubre de 1868”. (Lla. f. 75).

En la sessió de 2 de novembre de 1869, presidida per l’alcalde Mariano Vila, “al abrirse la sesión por algunos de los Sres. Concejales se manifestó que el estado de penuria en que se encuentra el Municipio era grave y que por consecuencia del mismo los empleados y dependientes todos de la Municipalidad han dejado de percibir varias mensualidades y que sería muy conveniente que acto continuo se examinase el presupuesto municipal del año económico que

curso con el objeto de saber a punto fijo el déficit que pueda resultar del cotejo de gastos con los ingresos.

El Ayuntamiento lo ha examinado detenidamente y ha visto que el capítulo de gastos es de 19.616.203 escudos y el de ingresos, teniendo en cuenta de que el cupo del Impuesto Personal señalado para esta Vila asciende a 9.448.800 escudos y al recargo municipal será del 30%, que permite la ley, importará 13.536.843 escudos, resultando un descubierto de 6.079.360 escudos.

En su vista el Ayuntamiento, viéndose en la imprescindible necesidad de tener que escogitar un medio con que cubrir el descubierto, acuerda convocar para mañana a los vecinos contribuyentes en número doble de los que cuenta el Ayuntamiento, a fin de tratar y de resolver el modo de cubrir la cantidad indicada”. (Lla. f. 72).

En la sessió de 3 de novembre de 1869, “con asistencia del doble número de contribuyentes designados por la suerte para los efectos del presupuesto, estando por ellos representadas todas las cuotas de la contribución territorial e industrial en todas sus escalas.

Administración Económica de la Provincia de Barcelona.

IMPUESTO PERSONAL. Año de 1869 a 1870. Escudos i milésimas
(1 escudo = 2,50 pesetas)

PUEBLOS	Cupo Tesoro	Cupo y recargos	Cobranza y fallidos	Total general
Argensola	586,500	909,075	54,554	963,619
Bellprat	327,700	507,935	30,476	538,411
El Bruch	1237,-	1917,350	115,042	2032,392
Cabrera	474,700	735,785	44,147	779,932
Calaf	744,700	1154,285	69,257	1223,542
Calonge de Segarra	511,300	792,515	47,551	840,066
Capellades	1775,200	2751,560	165,094	2916,654
Carme	512,600	794,530	47,672	842,202
Castellfollit Riubregós	435,-	674,250	40,455	714,705
Castellolí	433,500	671,925	40,316	712,241
Copons	345,900	536,145	32,168	568,313
Hostalets de Pierola	739,800	1146,690	68,801	1215,491
Igualada	9448,800	14645,640	878,738	15524,378

PUEBLOS	Cupo Tesoro	Cupo y recargos	Cobranza y fallidos	Total general
Jorba	347,800	539,090	32,345	571,435
La Llacuna	932,400	879,005	52,740	931,745
Masquefa	1027,500	1592,625	95,558	1688,183
Montmaneu	231,300	358,515	21,511	380,026
Òdena	1443,900	2238,045	134,283	2372,328
Orpí	326,600	506,230	30,374	536,604
Piera	2799,900	4339,845	260,391	4600,231
La Pobla Claramunt	1237,-	1917,350	115,091	2032,391
Prats de Rey	706,500	1095,075	65,704	1160,779
Pujalt	632,300	980,065	58,804	1038,869
Rubió	371,900	576,445	34,587	611,032
Sta.Margarita Montbuy	670,100	1038,655	62,319	1100,974
Sta. María Miralles	243,-	376,650	22,599	399,249
San Martín de Tous	634,-	982,700	58,962	1041,662
San Martín Sèsqueioles	239,-	370,450	22,227	392,677
San Pedro Sallavinera	336,900	522,195	31,332	553,527
La Torre de Claramunt	534,200	828,010	49,681	877,691
Vallbona	361,600	565,130	33,908	599,038
Veciana	562,600	872,030	52,322	924,352
Vilanova del Camí	517,900	802,745	48,165	850,910
	31729,100	48618,540	2917,124	51535,654

(Boletín Oficial de la Provincia n. 227 de 22 septiembre de 1869)

Acuerdan acudir a la Exma. Diputación Provincial en solicitud de que se concede al Municipio la autorización para plantar en esta Villa un impuesto de 24 céntimos por cada libra sencilla de carnes muertas de todas clases y 26 céntimos sobre cada libra sencilla de tocino fresco y salado, impuesto que según el cálculo del impuesto de consumos, importará la cantidad de 6.079,360 escudos, que es la misma que resulta del déficit". (Lla.f.73).

L'Ajuntament d'Igualada va aprovar els pressupostos de l'any 1871 per 81.070 pessetes i el de l'any 1872 per 74.605 pessetes. Les dues principals partides dels ingressos foren un repartiment veinal i una taxa sobre les carns que passaven per l'escorxador, que pagaven els tractants de bestiar, sense passar pels burots.

UN PARÈNTESE REPUBLICÀ I CARLÍ

Amb l'adveniment de la primera República espanyola, presidida per Estanislau Figueres (1873-1874), entre les seves disposicions hi figurava l'abolició dels populars impostos de consums.

Ahora la tercera guerra carlina comportaria un altre parèntesi recaptatori. El 17 i 18 de juliol de 1873 les forces carlines van ocupar la vila d'Igualada i s'hi mantingueren alguns mesos i després per espai d'un parell d'anys hi transitaren de forma intermitent.

Per aquestes causes hi hagueren molts entrebancs que impedirien la regularització del cobrament dels consums. En la sessió de 2 de febrer de 1874 l'Ajuntament presidit per l'alcalde Francesc Matosas i Vilaseca va acordar anivellar en 85.223 pessetes les entrades i sortides. Les recaptacions principals serien les 35.636 pessetes d'un repartiment veinal i les 35.193 pessetes de la taxa sobre les carns de totes menes procedents de l'escorxador municipal. (Lla.f.246)

Per al restabliment de l'impost de consums al damunt dels queviures i amb el funcionament recaptatori de les casetes i els burots a les entrades de la població, amb tot i que posteriorment haurien de negociar i justificar la manca de les recaptacions durant el temps de la guerra, en sessió extraordinària de 9 d'abril de 1875, sota la presidència de l'alcalde Eduard de Jover, "el objeto de la misma sera dar cuenta de los trabajos practicados por la Comisión Mixta y de los individuos de la Corporación y de la Junta municipal, de la relación que expresa el cálculo de consumo, según el reglamento inserto en el suplemento del "Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona" de 9 de julio de 1874, con el gravamen de cada una, para hacer el ciento y el ciento por ciento sobre el carbón de todas clases para los ingresos municipales". (Lla.f.37)

En la sessió del 5 d'octubre de 1876, presidida per l'alcalde Joan Barral, "dióse cuenta de un oficio de la Administración Económica de la Provincia tratando otro de la Dirección General de Impuesto, en el que se previene se abra una justificación para dejar fundadamente probadas las causas que impidieron en el ejercicio económico de 1874-1875 la recaudación de la cuota de consumos de esta villa, así como se manifieste si tiene este Ayuntamiento medios de compensación con arreglo al R.D. de 9 de octubre y R.O. de 17 de diciembre del año último.

Y en su vista acuerda el Ayuntamiento que se oficiara al Juzgado de Instrucción pidiéndole que se tomara declaración de los testigos de cada una de las clases en que se halla dividida esta población, comprensiva de los siguientes extremos:

“1º. – Que durante aquel período en esta población y sus alrededores estuvo constantemente ocupada por fuerzas carlistas y que aun después de haber sido nuevamente fortificada en diciembre de 1874, continuó la incomunicación con la capital del Principado, no habiéndose recibido por espacio de tres años en esta localidad ni periódicos oficiales ni correspondencia particular.

2º. – Que durante la guerra han sido exigidas por los carlistas a los carlistas de esta villa contribuciones que han tenido que pagar bajo pena de ser pasados por las armas al que al pago se hubiera negado.

3º. – Que se ignoró por completo durante aquel tiempo el restablecimiento de la recaudación de los consumos.

4º. – Que bajo pena de la vida tenían prohibido los carlistas el funcionamiento regular de las Autoridades legítimas o actuar el Gobierno de la Nación, ya en lo administrativo como en lo judicial.

5º. – Que fue quemado el Registro Civil.

Acordó finalmente el Ayuntamiento que se autorizara al Juzgado municipal la aplicación y la ampliación del presente interrogatorio con aquellos análogos extremos, así como para llamar a declarar aquellas otras personas que a su juicio pudieran hacerlo con verdadero acopio de datos, rogándole al propio tiempo que no deje de consignar en el expediente su autorizado informe”. (Lla.f.184-186).

En la sessió de 9 d'agost de 1877, presidida per l'Alcalde Joan Boyer, “el Sr. Presidente de la Comisión de Consumos manifestó que en su concepto el Ayuntamiento se hallaba en el caso de intentar la demanda de abono de la parte del cupo de consumos correspondiente al primer trimestre de 1875-1876, para cuya concesión se autoriza al Gobierno en la vigente ley de presupuestos.

El Ayuntamiento en consideración que iguales causas subsisten para solicitar este abono, que las que se invocaron para pedir el del cupo de 1874-1875, cuando menos de los cinco primeros meses, ya que hasta finalizar el último de éstos o sea el noviembre del año 1875 no se finalizó la guerra, ni se vieron los alrede-

dores de esta villa libres de facciosos y en atención además que durante el último mes del indicado semestre tampoco fué posible organizar de improviso una recaudación ordenada, con tanta más razón en cuanto los hombres aptos para tomar armas siguieron formando parate del Batallón de Milicias organizado en esta villa, que no se disolvió hasta entrado el año 1876". (Lla.f.289-290).

En la sessió de 31 de juliol de 1883, "se dio cuenta de una circular de la Delegación de Hacienda, comunicando que por R.D. del día 21 S.M. el Rey se ha servido disponer como cupos definitivos por consumos los mismos que los años anteriores, por la suma de 98.021,38 pesetas y en consecuencia se proceda a la adopción de medios para cubrir dicho cupo". (Lla.f.58).

Per al quadrenni de 1885 a 1888 la quota a favor d'Hisenda fou de 100.995 pesetas per l'impost de consumos. En la vuitena d'anys de 1891 a 1897 la quota fou de 84.157 pessetes. El recàrrec municipal era del 100 per 100 i per tant el total a recaptar pels burots era el doble de la xifra oficial imposada.

L'impost de consums per a l'any 1895 fou publicat en un ban de l'Ajuntament de l'Ajuntament d'Igualada, signar per l'alcalde Josep Borràs, el 12 d'agost de 1895, amb les tarifes aprovadas per Hisenda i repartides entre la quota per a pagar al Tresor i el recàrrec municipal, que en aquesta anualidad era del 100%. (Lli.477/7).

Especies de Consumo	Unidad	Cupo Tesoro Ptas. cts.	Recargo Ayuntamiento Ptas. Cts.	Impuesto Total Ptas. Cts.
Carne vaca, lanar, cabría	kg.	0,07	0,07	0,14
Carnes de cerda	kg.	0,09	0,09	0,18
Aceites	kg.	0,09	sin	0,09
Aguardientes y alcohol	°H.	0,40	sin	0,40
Licores	L.	0,25	sin	0,25
Vinos	100 L.	5,00	sin	5,00
Vinagre	100 L.	1,25	1,25	2,50
Cerveza, sidra	100 L.	0,95	0,95	1,90
Arroz y sémolas	kg.	1,12	1,12	2,24
Trigo y harinas	kg.	1,00	1,00	2,00
Cebada, maíz, centeno	kg.	0,30	0,30	0,60
Granos y legumbres secas	kg.	0,20	0,20	0,40
Pescados de rio y mar	kg.	0,02	0,02	0,04

Especies de Consumo	Unidad	Cupo Tesoro Ptas. cts.	Recargo Ayuntamiento Ptas. Cts.	Impuesto Total Ptas. Cts.
Jabón duro y blando	kg.	0,07	0,07	0,14
Carbón vegetal	100kg	0,20	0,20	0,40
Carbón de cok	100kg.	0,08	0,08	0,16
Conservas frutas	kg.	0,04	0,04	0,08
Sal común	kg.	0,09	sin	0,09

TRENCAMENT DE LES MURALLES DELS BUROTS L'ANY 1899

En les suspensions de la vigència de l'impost de consums ocorregudes en els anys 1854 i 1868, ho foren per causes legals i polítiques de caràcter general estatal. En canvi en l'aixecament popular esdevingut entre el 7 i el 20 de juliol de 1899 a Igualada, les motivacions foren estrictament locals, en unes manifestacions de subversió i de rebuig social contra aquell sistema tributari, que es feia visible en les casetes i en els burots que encerclaven a la ciutat talment com unes muralles fiscals indesitjades, que tothom aspirava a trencar-les.

En un "Suplemento del Boletín Oficial de la Província de Barcelona" de 15 de gener de 1898 es va publicar la distribució de l'impost de consums per a totes les poblacions de la demarcació barcelonina, que es podia arrendar per a un o tres anys, com fou el cas d'Igualada.

A la ciutat d'Igualada li pertocaven 80.708 pessetes de la quota per al Tresor, a més d'un recàrrec transitori de 1.734,16 pessetes. Amb l'afegit del recàrrec municipal que era gairebé el doble, de 81.607,50 pessetes, la suma total dels ingressos pels drets dels consums seria de 170.049,66 pessetes per l'any 1898, a recaptar per l'administració igualadina per mitjà de la xarxa fronterera de les casetes i dels burots, amb la col.laboració possible dels encapçalaments parcials que podien aportar els gremis i els grups de les activitats comercials. Com a recursos per a cobrir el dèficit municipal, les contribucions dels consums resultaven el 91,78% del pressupost municipal ordinari de 185.264,56 pessetes per a l'any 1898.

Les quantitats de les quotes per l'impost de consums per als tres municipis de les rodalies d'Igualada foren de 3.548,61 pessetes a Santa Margarida de Montbui;

de 7,446,01 a Òdena i de 3.775,86 a Vilanova del Camí. Però les càrregues totals d'aquestes quotes de consums, per cada habitant representaven 16,28 ptes. pels d'Igualada; 6,68 pels de Montbui; 6 pels d'Òdena i 8,41 pels de Vilanova del Camí.

Reproduïm la taula general de les poblacions de la comarca de l'Anoia, amb els detalls de les respectives quotes a pagar al Tresor, que suma 181.554,50 pessetes; la dels recàrrecs municipals són de 158.349,25 pessetes i el total general comarcal era de 343.537,96 pessetes, segons les assignacions per a l'any 1898.

CONSUMOS. Administración de Hacienda de la Provincia de Barcelona

PUEBLOS (1898)	Tesoro		Ayuntamiento Totales	
	Cupo	Recargo	Recargo	Ptas. Cts.
Argensola	1556,-	31,12	1272,-	2859,12
Bellprat	855,50	17,11	698,50	1571,11
El Bruc	4482,5	89,65	3667,50	8239,65
Cabrera	976,25	21,42	798,25	1795,92
Calaf	5197,25	103,94	4585,75	9886,94
Calonge	1182,50	23,65	967,50	2173,65
Capellades	11742,25	234,84	10360,75	22337,84
Carme	4794,-	95,88	4.230,-	9119,88
Castellfollit Riubregós	1864,50	37,29	1525,50	3427,29
Castellolí	1749,25	34,98	1429,75	3213,98
Copons	2021,25	40,42	1653,75	3715,42
Hostalets de Pierola	2741,75	54,83	2243,25	5039,83
Igualada	86708,-	1734,16	81607,50	170049,66
Jorba	2038	40,96	1666,-	3744,96
La Llacuna	4232,25	84,64	3462,75	7779,64
Masquefa	3896,75	77,93	3188,25	7162,93
Montmaneu	869,-	17,38	711,-	1597,38
Òdena	4050,75	81,01	3314,25	7446,01
Orpí	1294,-	25,88	1058,-	2377,88
Piera	14329,-	286,58	9482,25	24097,83
La Pobra de Claramunt	3327,50	66,55	2722,50	6116,55
Prats de Rey	2755,50	55,11	2254,50	5065,11
Pujalt	1774,50	35,49	1451,50	3261,49
Rubió	1047,75	20,95	857,25	1925,95
Sta.Margarita Montbuy	1930,50	38,81	1579,50	3548,81

PUEBLOS (1898)	Tesoro Cupo	Recargo	Ayuntamiento Recargo	Totales Ptas. Cts.
Sta.Maria de Miralles	1144,25	22,88	934,75	2101,88
San Martín de Tous	2769,25	55,38	2265,75	5090,38
San Martín Ssegayolas	1919,50	38,39	1570,50	3528,39
San Pedro Salavinera	737,-	14,74	603,-	1354,74
La Torre de Claramunt	2488,75	49,77	2036,25	4574,77
Vallbona	2026,75	41,43	1653,75	3721,93
Veciana	1009,25	20,18	825,75	1855,18
Vilanova del Camí	2013,25	40,86	1671,75	3755,86
Totales	181554,50	3634,21	158349,25	343537,96

(Suplemento del Boletín Oficial de la Provincia de 15 de enero de 1898)

Els comentaris de la premsa manifestaven moltes desconfiances: “Al fin sucedió lo que nos temíamos: el arriendo de consumos en esta ciudad es un hecho si no se revoca el acuerdo de la superioridad. El “Boletín Oficial” del miércoles último anuncia el dichoso y bienaventurado arriendo, sin duda para satisfacción y regocijo de estos pacíficos habitantes.

Grave es el caso, por esto no bien se hizo público en el “Boletín” y en diversos periódicos de Barcelona, se reunió el Ayuntamiento a fin de apelar a todos los medios legales para evitar que el 1º de julio se verifique la recaudación de consumos en la expresada forma.

Creemos que realmente el Municipio practicará todas cuantas gestiones que al efecto sean necesarias, pero ¿y si éstas no dan resultado?. Nos entristece pensar lo que entonces podrá suceder; y decimos esto no porque auguremos eras de violencia, en las cuales no creemos y seríamos como somos los primeros en condenar, sino por el aumento en las especies a que tal arriendo da lugar, a más de otros actos que no viene el caso mentar ahora.

El pueblo se halla pobre; son muchas las familias que no tienen siquiera lo preciso para comer. ¿Cómo, pues, podrían satisfacer mayores cantidades, si hoy no pueden con las que sobre ellos ya pesan?. Arduo se presenta el problema; por esto esperamos grandes energías y mucho tacto del M.I.Ayuntamiento”. (La Semana de Igualada, n.402 de 19-3-1898).

“El arriendo de consumos continua a la orden del día; hasta la hora presente no ha podido ser solucionado en sentido favorable. Según tenemos entendido el M.I. Ayuntamiento ha interpuesto recurso de alzada. Mucho nos tememos que sobre nosotros caiga esta nueva calamidad. No parece sino que estamos dejados de la mano de Dios; por esto no se oyen por doquier más que lamentos que es fijo deben exhalar los Padres Escolapios a quienes se les adeudan tres trimestres; las RR. Escolapias que también acreditan otros tres, y el Santo Hospital que también debe clamar por una cosa parecida”. (La Semana de Igualada, n. 403 de 27-3-1898).

El 30 de juny de 1898 l'Ajuntament va acordar de fer l'arrendament de l'impost de consums pels anys de 1898-1899, 1899-1900 i 1900-1901, “con arreglo a una tarifa convencional, armonizando los intereses de todos y que no haga más gravosa la situación del vecindario”. (La Semana de Igualada, n.445 de 10-7-1898).

Seguint l'opció legal i el costum establert de donar en arrendament a particulars la recaptació de l'impost de consums i els serveis de les casetes i dels burots a les entrades de la població, el 10 d'agost de 1898, es va signar un contracte entre l'alcalde Joan Deop Riba i el regidor síndic Eusebi Viladés Canals, en representació del M.I. Ayuntamiento d'Igualada i Josep Martí Mercadé, veí del Vendrell, com nou arrendatari de l'impost de consums, per al trienni del juliol de 1898 al de 1901, pel preu de 244.822,32 pessetes, o sigui 81.607,44 pessetes cada any, que es liquidarien mensualment a raó de 6.800,62 pessetes.

Entre la quantitat de 80.708 pessetes de la quota assenyalada per Hisenda i la de 81.607 pessetes convingudes en l'arrendament hi ha una diferència de 5.101 pessetes (el 9,41%) que són el marge que restaria a favor de l'arrendatari de l'impost de consums per a les despeses de la seva gestió i recaptació tributària. Amb l'entrada d'un nou arrendatari fou convenient de practicar un inventari de les existències que hi havia a la ciutat. Entre els comissionats municipals i els designats pel nou arrendatari es van fer els recomptes i els aforaments de les mercaderies trobades en tots els establiments igualadins i la seva valoració fou de 21,247,56 pessetes, les quals l'Ajuntament les abonaria en 36 mensualitats de 590,21 pessetes, però de forma compensada i així l'arrendatari en pagaria mensualment la quantitat de 6.210,41 pessetes en lloc de les 6.800,62 pessetes contractuals.

En haver-hi un canvi d'arrendatari també es va formalitzar un inventari de les instal·lacions municipals, consistents en vuit casetes dels burots, situades a les

entrades principals de la ciutat i les oficines centrals ubicades a la plaça de la Creu.

“Nota de las casillas y demás efectos que el infraescrito Don Pedro Borrás en calidad de administrador del Impuesto de Consumos de esta ciudad dejó existentes en 1º de julio de 1898 al tomar posesión D. José Martí Mercadé del cargo de Administrador de dicho impuesto:

Casillas:

La de San Agustín situada en la carretera de la Junquera, frente a la carretera de Montbuy.

La del Carril situada en la calle de Sebastián Artés, lindante con la estación del Ferrocarril.

La de Odena situada en el Paseo de la Alameda, esquina con la de la calle de Odena.

La de Ortínez situada en el Paseo de la Alameda, esquina con la calle de San José.

La del Hospital situada al final del Paseo de la Alameda, lindante con la finca de la Masuca.

La de la Soledad situada en la carretera de la Junquera, esquina al camino del Cementerio de esta ciudad.

La de Alert situada en la acequia, en el punto denominado la huerta de Pedro Soler.

La de Montbuy situada en la acequia, en el punto denominado la tintorería de José Borrás.

En dichas casillas existen los efectos siguientes: en San Agustín una báscula de 750 kilos y en todas las casillas existen mesas, bancos, banquillos y pinxets.

En la Administración:

Dos mesas escritorio, seis fusiles Verdán, seis cananas Remington, diez faroles de mano, cien banderolas de hierro, veinte bastones de estoques, doce sillas, dos bancos, tres escaleras, una báscula de fuerza 1.000 kilos, un bidón de petróleo, el reloj de gas o contador, una lámpara de gas y otra para petróleo, un aparato de gas de sobremesa, un reloj de pared, tinteros, reglas, portaplumas y graduadores para licores y vinos. Igualada 1º de julio de 1898”.(Lli.493/10).

L'arrendatari de la recaptació de l'impost de consums Josep Martí Mercadé, va comunicar a l'Alcaldia, la contractació de nou agents, que prestaren jurament el 23 de febrer i altres 7 agents que juraren el 13 de maig de l'any 1899.

Les previsions contractuals que havien de durar tres anys no es van poder complir per unes causes imprevistes i violentes, que es van presentar sobtadament a mitjan juliol de 1899.

Per això trobarem que en la sessió de l'Ajuntament de 14 de desembre de 1899, "a propuesta de la Presidencia se acordó encargar a la Comisión de Hacienda que a la brevedad posible estudie el contrato que entre el Ayuntamiento y el Arrendatario de los derechos de consumos se estipuló, al objeto de que proponga las bases de liquidación que viere más de justicia, dado que puede considerarse de hecho rescindido el contrato de arriendo desde el momento en que la recaudación del impuesto corre a cuenta del Ayuntamiento, por medio de reparto vecinal". (Lla.f.262).

Les motivacions de la rescisió del contracte de l'arrendament de l'impost de consums foren les resumides en l'acta de la sessió municipal de 22 de febrer de 1900:

"La Comisión de Hacienda ha examinado con toda detención el contrato celebrado entre el Ayuntamiento de Igualada y D. José Martí Mercadé, arrendatario que fue del impuesto de consumos de esta ciudad para los años económicos de 1898; de 1899 a 1900 i de 1900 a 1901, des el 1º de julio al 30 de junio de cada año.

Resultando que desde el 1º de julio de 1898 en que tomó posesión el arrendatario, nada de particular y anormal ocurrió, salvo algún hecho aislado que dio motivo a la lucha entre vigilantes y matuteros, pero al llegar el día 9 de julio de 1899 se promovió una algarada por chiquillos callejeros y luego elementos desconocidos y sin que las Autoridades tuvieran medio de evitarla, fueron incendiados los Fielatos o casillas para el resguardo, destruyendo todos los objetos existentes en ellos y arrollados los Agentes de la recaudación: que una vez reconcentrados la Guardia Civil y los mozos de la Escuadra, y habiendo la Autoridad municipal acordado el restablecimiento de la línea fiscal, al correr la voz de que el citado día 19 del propio julio se iba a cumplimentarse el acuerdo, reprodujose el tumulto en gran escala, cerráronse las fábricas y talleres y la población quedó a merced de los amotinados, pues la fuerza pública resultó impotente para dominar el conflicto, por lo que quedó demostrada la imposibilidad material de continuar la cobranza por el sistema hasta la sazón seguido. Resultando que por consecuencia de los hechos ocurridos paralizóse en absoluto la recaudación por medio de Fielatos, cuando de hecho no solo el arriendo de los derechos de consumos, sí que también el contrato que se estipuló este el

Arrendatario y el Ayuntamiento.

Considerando que desde el momento en que la Administración de Hacienda de la provincia autorizó al Ayuntamiento para que el cupo de encabezamiento de consumos y sus recargos autorizados, se realizase por medio de un reparto vecinal, debe en absoluto estimarse de hecho rescindido el arriendo y por consiguiente terminado el contrato que en virtud de dicho arriendo se formalizó entre el Ayuntamiento y D. José Martí Mercadé.

Considerando que si bien en fuerza de los hechos ocurridos fueron incendiadas todas las casillas del resguardo y los efectos existentes en las mismas, no por ello debe eliminarse de la obligación en que se halla el Sr. Martí de reponer las cosas en su ser y estado o bien de indemnizar el valor de las mismas, a fin de evitar los perjuicios que de otra suerte se irrogarían al Municipio”. (Lla.f.266-272).

CRONOLOGIA DELS FETS REVOLUCIONARIS IGUALADINS

L'esclat dels primers aldarulls es van fer públics per la crònica de “La Semana de Igualada”n. 497 de 9 de juliol de 1899:

“Noticias. Al pasar anteayer a las siete y media de la tarde el coche correo que conducía la correspondencia desde Cervera por frente de la casilla inmediata al portal de San Agustín, los vigilantes de consumos lo detuvieron preguntando que artículos sujetos a pago conducían; según rumores uno de los susodichos vigilantes, que en aquellos momentos se hallaban reunidos en gran número, ignoramos por qué motivo, se apoderó de la tralla del conductor del correo. Desde aquel momento se armó gran confusión y algarada, resultando un hombre con una herida, al parecer de estoque, de la cual le salía mucha sangre, no faltando quién afirme que el conductor también salió mal librado. De público se añadía que el que causó la herida fue uno de los referidos guardas o vigilantes.

Como es natural, los viajeros descendieron del coche y juntos se presentaron a la autoridad para ponerle en conocimiento tan escandaloso hecho. Prescindiendo de si hubo o no provocación y de sí la razón estaba o no de parte del herido, consignamos el hecho nunca visto de detener los vigilantes de consumos el coche correo cuando conduce la correspondencia. Enhorabuena que los vigilantes se apostaran al lugar donde el coche se para y registraren entonces lo que tienen derecho a registrar, pero detener el correo y dar escándalos cual los

expresados, esto no sucede más que en Igualada. Los tales vigilantes parece se han propuesto provocar al público y esto tiene sus peligros: la osadía no siempre triunfa. El Juzgado entiende en el asunto”.

Des del moment del coneixement dels fets hi hagueren les reaccions populars imparables i les actuacions de les autoritats i un seguit de comunicacions oficials. Informació de l'alcalde d'Igualada al Governador Civil de Barcelona: “10 julio 1899. En la tarde de ayer promoviósé un gran tumulto, tal vez más de dos mil personas contra el arrendatario de los derechos de consumos, dirigiéndose a las casillas del resguardo, que destruyeron. Los guardas tuvieron que retirarse, abandonando su servicio. Las fuerzas de la Guardia Civil y los empleados municipales fueron insuficientes para evitar la destrucción completa de las casillas. Continuó el tumulto hasta las once de la noche y no es posible restablecer el servicio con las fuerzas de que se dispone. Grandes perjuicios al arrendatario y al Tesoro, aprovechando los matuteros la ocasión”.

L'alcalde d'Igualada va haver de demanar també l'intervenció de les forces més properes: “10 julio 1899. Sr. Teniente de la Guardia Civil de esta Línea: En vista de los graves desórdenes ocurridos durante estos dos últimos días y a fin de mantener el orden, espero que por toda la fuerza a sus órdenes dispondrá inmediatamente se despejen los grupos que en actitud amenazadora se hallan principalmente en la Plaza de la Cruz y al propio tiempo procurará disolver cuantos en idéntica actitud encuentre en las demás calles de la población”.

“10 julio 1899. Sr. Cabo de los Mozos de Escuadra de Odena: En vista del estado anormal en que se halla esta ciudad a consecuencia del grandioso tumulto que ayer durante la tarde se promovió contra el arrendatario de los derechos de consumos, interesa que con la urgencia posible se sirva disponer que los Mozos de su Escuadra a sus órdenes se presenten a mi Autoridad al objeto de garantizar el orden”.

Telegrama de l'alcalde al Governador: “10 julio 1899. Continúan los tumultos, terminando con la destrucción de las casillas del resguardo por incendio, suspendiéndose el servicio, con graves perjuicios para los intereses del Tesoro y del arrendatario. Témesé que esta tarde reproduzcanse mayores tumultos pues la excitación es grande. Insuficiente la fuerza de que se dispone para contener los desmanes que puedan desarrollarse”.

Altre telegrama al Govern Civil: 10 julio 1899. Constestando al telegrama de V.E. conforme el mío de esta mañana referente a la agitación que aumenta, se

han hecho tres detenciones por recaer sospechas de ser los principales instigadores. Asegúrese por este motivo se paralizarán trabajos fábricas tarde y que un inmenso grupo impondrá la libertad a los dichos, asaltando la cárcel. Imposible continuar vigilancia servicio de consumos, pues agraváanse la situación anormal. Las fuerzas que han llegado son insuficientes para restablecer el orden. Precisan nuevos refuerzos y a ser posible también de caballería”.

Al vespre es va enviar un altre telegrama al Governador: “10 julio 1899. Reproducido motín. Dado orden para despejar grupos, verificándose sin ocurrir desgracias. Témesse se reproduzcan mañana. Creo indispensables los refuerzos, a ser posible caballería, por ofrecer resistencia los grupos. Se han oído disparos. Imposible restablecer servicio de vigilancia de consumos sin numerosos refuerzos”.

L'Alcaldia també va cursar una denúncia a l'autoritat judicial: “M.I. Sr. Juez de Instrucción de este Partido. En la tarde de ayer y siete horas aproximadamente, empezaron a formarse distintos grupos en la Rambla Nueva y estanco de la calle de San Fernando, compuestos en su mayoría de chiquillos, pero con una rapidez asombrosa fueron aquellos engrosándose con hombres y mujeres, en número extraordinario, calculándose en más de mil quinientas personas, las cuales gritaban desaforadamente con las palabras de “Fuera Burots”, “Abajo los Consumos” y “Muera el Arrendatario” e insultando de palabra y de obra a los empleados del resguardo de consumos, a los municipales y demás agentes de mi Autoridad, siendo materialmente imposible contener a las masas del pueblo que distribuyéndose en varios grupos se dirigieron a los puntos donde se hallan instaladas las casillas para el resguardo, procediendo a la destrucción de ellas, derribando unas e incendiado otras.

Vista la insuficiencia de los empleados de mi Autoridad para contener a los amotinados en sus desmanes, se requirió a la fuerza de la Guardia Civil, la cual con el celo y autoridad que tanto caracteriza a la misma, púdose conseguir no se prendiera fuego al edificio donde se hallan instaladas las oficinas del Fielato, las del Juzgado de Instrucción de este Partido y las Escuelas de Niñas, pues los amotinados habían rociado con petróleo las puertas de dichos edificios, aproximando cerillas encendidas para prender fuego.

Dada la insuficiencia de las fuerzas armadas, la cual fue forzoso se quedara custodiando el edificio principal de que se trata, no fue posible contener y evitar los desmanes y atropellos que los grupos cometieron en otras partes, pues además de continuar con la destrucción de las casillas, otro grupo se dirigió a la

casa domicilio del Jefe auxiliar de los Somatenes, entreteniéndose en apedrear el edificio, por decirse ante los amotinados que en la misma se hallaba refugiado el hijo y la familia del arrendatario de consumos.

Difícil de momento averiguar todos los hechos ocurridos, pero sé que ha habido imperiosa necesidad de retirarse de sus puestos abandonando el servicio, los empleados del resguardo, lo cual, aparte de los perjuicios que ello significa para los intereses del Tesoro, arrendatario y Municipio, hanse aprovechado de ello los matutetos introduciendo fraudulentamente considerables cantidades de especies sujetas al adedudo de consumos.

De los hechos denunciados se están practicando las oportunas averiguaciones para el descubrimiento de sus autores, de cuyo resultado le daré cuenta en su día y considerando que aquellos puedan tener el carácter de punibles con arreglo al Código Penal, tengo el honor de ponerlo en conocimiento de V.S. a los efectos procedentes. Igualada 10 julio de 1899. El Alcalde”.

L'alcalde va emetre una ordre de detenció pel als Mossos: “Sr. Jefe de Mozos de Escuadra del puesto de Odena, de servicio en esta ciudad. Resultando de las noticias inquiridas que entre los principales agitadores de los tumultos y desmanes que vienen sucediendo desde hace tres dies, se encuentran los vecinos Antonio Brufau y Francisco Martí (a) Murlanc, entre los cuales recaen ciertas sospechas, he dispuesto la detención provisional de los mismos, por cuyo motivo espero que con toda urgencia proceda a la detención de aquellos, conduciéndolos a la cárcel de este Partido. Igualada 11 julio de 1899. El Alcalde”.

Telegrama del Governadors civil a l'alcalde a mig matí de l'11 de juliol: “Infórmese enseguida del estado de la cuestión consumos, manifestándome si tiene medios suficientes con las fuerzas que han llegado para restablecer el orden, encargándole proceda con saludable energía”.

Telegrama de resposta de l'Alcalde: “Aumenta excitación de una manera alarmante. Se asegura circulan órdenes de paralización trabajos de las fábricas y para promover nuevos desórdenes. Precisa con urgencia envío fuerzas. 11 julio 1899”. A l'endemá nou telegrama de l'alcalde al Governador civil: “Ayer practicarónse tres detenciones que más tarde dejé en libertad. Por la noche reanudarónse algunos tumultos con menor intensidad. Durante el día de hoy no ha ocurrido el menor incidente. La fuerza pública ocupa las calles y sitios a propósito de prevención y en vista de los rumores circulados de reproducirse nuevos motines.

Dado el número de la fuerza armada se inspira confianza de que se evitarán disturbios. El Juzgado instruye sumario. 12 de julio de 1899, a las 8 de la noche”.

Un segon telegrama de l'alcade al Governador: “Debido sin duda a preparativos fuerza armada y gestiones practicadas, nada anormal ha ocurrido, reinando completa tranquilidad. La única dificultad parece consiste en la reorganización del servicio de vigilancia de consumos, lo cual es forzoso intentar. Mañana y de acuerdo con el Jefe de la fuerza se intentará la reorganización de consumos, con prudencia. En previsión de nuevos amotinamientos precisa continúe fuerza armada. 12 julio de 1899, a las once de la noche”.

Comunicació de l'Alcalde demanant més reforços dels Mossos: “Sr. Jefe de Mozos de Escuadra del puesto de Prats de Rey. De acuerdo con el Sr. Cabo de Mozos de la Escuadra de la Granada y siendo necesaria concentración de fuerzas armadas en esta Ciudad, para restablecer el orden que por cuestión de consumos se ha alterado durante los cuatro últimos días, espero de V. dispondrá que acuda con la urgencia posible y comparezca a ésta con la pareja de mozos a su mando. Igualada 13 julio 1899” (Lli.499/5).

El dia 4 de juliol de 1899, ve prendre possessió del càrrec d'Alcalde d'Igualada el Sr. Francesc Matosas i Segalà, nomenat per una Reial Ordre, comunicada des del Ministerio de Governació i telegrafiada pel Governador Civil de Barcelona. El novell alcalde no tindria ni una setmana de pau i tranquil·litat perquè des del dia 7 de juliol se li presentarien uns inesperats i greus esdeveniments d'ordre públic.

En la sessió municipal del 13 de juliol de 1899 llegim: “por la Presidencia se explicaron los sucesos que desgraciadamente han ocurrido en esta Ciudad durante estos últimos días, contra el impuesto de los derechos de los consumos, ocasionando la destrucción de las casillas del resguardo y paralizando el servicio de vigilancia, de cuyos hechos entiende el Tribunal competente, y si bien parece que se ha calmado algún tanto la excitación pública, debido a las gestiones practicadas y los temperamentos de concordia que han imperado por parte de los Sres. Concejales, a quienes la presidencia les agradece de todo corazón el apoyo moral y material y el decidido concurso que le vienen prestando en las difíciles circunstancias por las que atraviesa la población, a fin de procurar entre todos se solucione satisfactoriamente una cuestión que constituye un verdadero conflicto local.

Seguidamente tomó la palabra el concejal Sr. Jordana y dijo: “Que ya no puede menos de poner de relieve la situación anómala en que se halla sumida la Administración municipal, por efecto de los recientes desagradables sucesos que han ocurrido . Paralizado el servicio de vigilancia de consumos desde el día 9 por los motines y desmanes contra el arriendo de dicho impuesto, nos encontramos envueltos en un conflicto que es urgente y forzoso solucionar de una u otra manera, pues se llegará a fin de mes y el Ayuntamiento se verá, tal vez en la imposibilidad de percibir los únicos e importantes ingresos para hacer frente a sus sagradas obligaciones del presupuesto, no pudiendo satisfacer sus atenciones y compromisos con grave perjuicio de los servicios a su cargo, creando todo ello una situación insostenible que agravará el estado económico del Municipio, tan desastroso ya. Por consiguiente proponía la celebración de una reunión en la que se hallen representadas todas las clases sociales, con el fin de oír su parecer y admitir, en principio, cuantas observaciones y resoluciones se propongan para estudiarlas y entre todos adoptar un medio viable que ponga término a un estado de cosas que es imposible que se prolonguen un día más.

El Ayuntamiento, abundando unánimemente con el parecer del Sr. Jordana, acordó convocar para el domingo próximo y 4 horas de su tarde, una reunión, invitándose a la misma a los Sres. Diputados a Cortes y Provincial por este Distrito, a los ex.alcaldes, y ex.jueces municipales, Presidentes de todas las Sociedades de recreo, políticas y obreras, a los Síndicos de los Gremios industriales, a los fabricantes, a los ex.concejales del último bienio y a todas cuantas personas que por sus conocimientos puedan ilustrar a la Corporación Municipal”.(Lla.f.155-156).

L'edició de “La Semana de Igualada” n. 498 de 16 de juliol de 1899 informava: “Notícias. Al pasar el viernes día 7 del corriente el carruaje que conduce la correspondencia de Cervera por frente la casilla de consumos inmediata a esta población, fue detenido por los vigilantes del resguardo con el objeto, dijeron, de saber si se introducían especies que adeudaran derecho. Opúsose a detener el carruaje el conductor y de ahí se originó un serio altercado que dió por resultado el que fuese herido un sujeto que al parecer se oponía a los deseos de los vigilantes y que recibiera también contusiones el citado conductor. La bronca fue más que regular y según se asegura, fue preso el cabo de los vigilantes.

El sábado a la hora en que pasa el carruaje por aquel sitio, las siete y cuarto de la tarde, numeroso gentío se apostó en el lugar del suceso, si bien afortunadamente, nada ocurrió de particular.

El domingo ya antes de la citada hora el gentío aumentó, emprendiendo los chiquillos a pedrada límpia contra la casilla, rompiendo los cristales de la misma y la cubierta y destrozando la báscula. La Guardia civil acudió al referido sitio. Todas las demás casillas del resguardo fueron destruídas. En la plaza de la Cruz fueron rociadas las puertas en donde se hallaba la Administración de consumos, con petróleo; pero cuando se iba a prender fuego llegó la Guardia civil en medio de griterío espantoso y silbidos. En dicha plaza se apagó algún farol del alumbrado público y también los del Cinematógrafo. Hubo varios contusos y fue apedreada y rotos los cristales de la casa del jefe auxiliar de Somatenes.

Creíase que después de los sucesos desarrollados el domingo el día siguientes hubiera transcurrido sin incidentes alguno notable, pero no fue así. Durante todo el lunes día 10, centenares de chiquillos dedicaronse a derribar por completo las casillas de consumos y también a incendiar algunas de ellas. Por la tarde a las siete volvióse a reunir muchísima gente en el portal de San Agustín y desde allí se dirigieron a la plaza de la Cruz pretendiendo prender fuego al edificio fielato. La Guardia civil y mozos de escuadra, viendo eran inútiles las advertencias despejaron a la fuerza.

Mientras esto acontecía en la calle de la Soledad numerosos grupos rociaron de petróleo las puertas de la casa del estanquero don José Morera, que hace tiempo es oficial de la administración de consumos y arrinconando un haz de leña pretendían incendiarlas: el agredido entoces disparó algunos tiros al aire y parece que últimamente pretendía hacer blanco, pero toda su resistencia de poco le hubiera servido si no hubiera acudido en su socorro la Guardia civil y mozos de Escuadra.

El día 11 transcurrió con tranquilidad. La autoridad local ordenó la detención de tres o cuatro sujetos, pero por la tarde se les puso en libertad. No obstante a las siete y cuarto acudió numeroso gentío a la plaza de la Cruz, en donde después de varios gritos, se dirigió a la casa de don Juan Vila, a quien se supone tener participación en el arriendo de consumos y después de apedrear la misma destrozó la puerta de entrada.

Un guardia civil fue herido de una pedrada en la cara y otro en la espalda. También un mozo de Escuadra recibió otra pedrada en el pecho y a otro del propio cuerpo se le destrozó el reloj. Por la noche llegaron unos 20 guardias; el día anterior llegaron 10. También vinieron varios mozos de Escuadra. Después de esto quedó restablecida la tranquilidad.

Aprovechando la ocasión de no recaudarse en el fielato por concepto de consumos cantidad alguna, son muchas las especies que se han introducido aquí aprovechando coyuntura tan propicia. Inútil es decir que quienes han reportado un verdadero lucro con estos sucesos han sido los contrabandistas y los matuteros, que introducían especies sujetas al impuesto en grandes cantidades.

Dícese que para hoy están convocados en las Casas Consistoriales los Presidentes de las Sociedades de esta Ciudad a fin de tratar de la cuestión de consumos. Es tan delicado este asunto que no nos atrevemos a aventurar hoy por hoy ninguna idea respecto al particular”.

Transcriurem ara una recapitulació tramesa al Governador civil per l'alcalde d'Igualada Francesc Matosas, el 16 de juliol de 1899: “La importancia de los desagradables sucesos que han ocurrido en esta ciudad desde el día 9 del actual y el estado todavia anormal que impera, debido a la excitación entre la mayoría de la clase trabajadora, si bien que aparentemente nadie los adivinaría, porque esa tranquilidad es al parecer ficticia y predictora de nuevos disturbios en el caso de restablecerse el servicio de vigilancia de consumos, me ponen en el deber de hacer a V.E. tome reseña, aunque sucinta, de los hechos de que se trata y de las causas que parece las han motivado.

El día 7 del propio mes, el carruaje que conduce la correspondencia de Cervera por frente de la casilla de consumos denominada de San Agustín, inmediata a esta población, fue detenido por los vigilantes del resguardo, con el objeto sin duda de averiguar si se introducían especies sujetas al pago. Dícese si hubo alguna resistencias, pero lo cierto es que se originó un serio altercado que dio por resultado el que fue herido un sujeto y que recibiera también contusiones el citado conductor y alguno de los empleados. Al día siguiente o sea el ocho, a la hora en que pasa el carruaje por aquel sitio, numeroso gentío se apostó en el lugar del suceso, si bien afortunadamente nada ocurrió.

El domingo, día nueve, el gentío aumentó de un modo alarmante, situándose en el sitio inmediato a la expresada casilla, emprendiendo los chiquillos a pedrada limpia contra la casilla, rompiendo los cristales de la misma y la cubierta y destruyendo la báscula. Inmediatamente que se tuvo conocimiento de ello, se requirió el auxilio de la fuerza de la Guardia civil, la que con la ayuda de los municipales y demás dependientes de la autoridad, acudió al sitio de referencia.

Mientras la fuerza prestaba auxilio, dirigieron otros grupos a la plaza de la Cruz, engrosándose aquellos con una rapidez asombrosa y quizás llegaron a

más de dos mil personas, en su mayoría chiquillos y mujeres, las cuales rociaron con petróleo las puertas en donde se hallaba la Administración de consumos, pero cuando se iba a prender fuego llegó la Guardia civil, en medio de un griterío espantoso y silbidos. en dicha plaza se apagó algún farol del alumbrado público y también del Cinematógrafo. Hubo varios contusos y más tarde fue apedreada y rotos los cristales de la casa del jefe auxiliar de Somatenes, por decirse que en su domicilio se había refugiado el hijo y la familia del arrendatario de consumos.

Al día siguiente, lunes día 10, la excitación iba en aumento y centenares de chiquillos dedicáronse a derribar por completo las casillas de consumos y también a incendiar algunas de ellas. Por la tarde a las siete volvióse a reunir muchísima gente en el Portal de San Agustín y desde allí se dirigieron a la Plaza de la Cruz, pretendiendo prender fuego al edificio del Fielato. La Guardia civil y Mozos de Escuadra, viendo que eran inútiles las advertencias, despejaron a la fuerza.

Mientras esto acontecía en la calle de la Soledad numerosos grupos rociaron de petróleo las puertas de la casa del estanquero D. José Morera, que hace tiempo es oficial de la administración de consumos, y arrinconando un haz de leña pretendían incendiarla. El agredido entonces disparó algunos tiros al aire en señal de alarma, acudiendo enseguida la Guardia civil y Mozos de Escuadra, que a la fuerza despejó los grupos.

Al día siguiente, once del propio mes, transcurrió con tranquilidad, durante las horas del día, empero de haberse dispuesto por la mañana la detención de tres individuos, contra quienes recaían sospecha de ser los principales agitadores, si bien que no confirmándose aquellas, se pusieron más tarde en libertad. Pero por la noche, entre las ocho y nueve horas, formáronse numerosos grupos que se dirigieron a la casa de D. Juan Vila, por suponerle tener participación en el arriendo y después de apedrear la misma, destrozaron la puerta de entrada y gracias al auxilio que enseguida acudió, púdose evitar nuevas y mayores agresiones.

Súpose más tarde que un Guardia civil fue herido de una pedrada y otro en la espalda; también un Mozo de Escuadra recibió otra pedrada en el pecho y a otro se le destrozó el reloj.

De los hechos ocurridos se dio conocimiento al Juzgado de Instrucción de este Partido, a los fines procedentes en justicia.

El servicio de vigilancia de consumos fue abandonado por los empleados y arrendatario, no habiendo sido posible aún restablecerse y por consiguiente no hay que decir que los matuteros y contrabandistas se han podido lucrar introduciendo especies sujetas al impuesto, en grandes cantidades.

El conflicto consiste ahora en la cuestión del restablecimiento de la vigilancia de consumos, para lo cual es forzosa la permanencia de mucha fuerza armada en esta ciudad, porqué los ánimos continúan excitadísimos y se teme fundamentalmente que acontezcan nuevos disturbios al intentarse normalizar el servicio.

Como llevo dicho, la tranquilidad se halla restablecida, pero se comprende porqué el público acoge con buenos auspicios el que nadie pague los derechos de consumos a la introducción de las especies, pero ello constituye una situación insostenible que es forzoso encauzarla por el camino de la legalidad.

Al indicado fin se ha convocado una reunión magna para que hoy esta tarde, hallándose invitadas las Autoridades, Sociedades, Gremios, fabricantes y demás personas que por sus conocimientos puedan ilustrar a la Corporación. De su resultado tendré el gusto de dar conocimiento a V.E.

Estos son los hechos que han ocurrido desgraciadamente en esta ciudad, siendo difícil por de pronto prever su resultado, poco para conseguir la solución que en justicia corresponda. Es indispensable un acto de energía protegido por la fuerza armada”

Telegrama de l'alcalde al Governador civil: “Celebrada la reunión anunciada asistiendo representaciones de todas clases. Resultando de la misma impresiones pesimistas de restablecerse el servicio de vigilancia. Predomina la idea de un reparto para hacer efectivo el impuesto de consumos. Igualada 17 julio 1899”.

A l'endemà fou necessari un altre telegrama al Governador: “Continúa la gravedad de los sucesos, así como atropellos contra casas particulares. La fuerza es insuficiente para evitar los desmanes. Ha sido interrumpido el servicio telegráfico. He utilizado el de la estación férrea. Igualada 18 julio 1899, a las 11 horas”. (Lli. 499/5).

En la sessió municipal de 18 de juliol de 1899 hi ha aquestes manifestacions de l'Alcaldía: “Que continua pendiente el conflicto referente a la cuestión de consumos, habiendo fracasado todas cuantas gestiones se han intentado cerca

del arrendatario y los gremios para llegar a un arreglo que armonizara los intereses de todos y si bien la idea principal que domina es la de hacerse efectivo el cupo por medio de un reparto, mientras quede subsistente el contrato de arriendo, no queda más remedio que restablecer la línea fiscal para el cobro de derechos.

Por algunos Sres. Concejales se propuso que dada la urgencia e importancia del asunto convendría se nombrara una persona que reuniera condiciones de aptitud y fuese conocedora de los asuntos de consumos, para que pudiera auxiliar constantemente a la Comisión de Hacienda en la ardua y espinosa tarea de la misma confiada. Discutido el punto, el Ayuntamiento acordó nombrar a D. Pedro Borrás Cruset, persona de confianza y de reconocida inteligencia, para que con el carácter de auxiliar temporero de la Secretaría municipal tenga a su cargo todos los trabajos que la Comisión de Hacienda le confíe, relativos a la tan debatida cuestión de los consumos, acordándose abonar al Sr. Borrás la cantidad mensual de 75 pesetas que le serán satisfechas con cargo al capítulo de imprevistos del vigente presupuesto”. (Lla.f.162-1263).

Després d'aquella sessió es va publicar un ban entre l'Ajuntament i els representants dels diversos estaments ciutadans:

“Ban. L'Ajuntament d'aquesta ciutat i d'acord amb una Comissió que representa els desitjos de la ciutat d'Igualada, fa sapiguer que en reunió celebrada aquesta tarda, han acordat lo següent:

Primer. Que vist i persuadits que la població no vol que es verifiqui el cobro de consums en la forma que ha vingut fent-se fins ara, estudiï un medi pel qual pugui dit impost cobrar-se per reparto entre tots los vehins, desitjant per lo tant suprimir per ara i per sempre els vigilants de consums.

Segon. Que si les Autoritats superiors de Barcelona posen obstacles als desitjos de l'Ajuntament, dificultant la formació d'un reparto, en aquest cas, se prendria l'acord que les circumstàncies aconsellin i si es precis hasta presentar la dimissió.

Tercer. Comissions d'obers estan convensuts dels bons desitjos que té l'Ajuntament, posant-se al seu costat per ajudar-lo en tot quan sigui possible, per a que dúna vegada terminin els conflictes actuals.

Per lo tant confiadament s'espera dels igualadins que no promouran nous disturbis, contribuïen a persuadir als vehins que per lograr lo que es desitja es de tot punt necessari que acabin amb l'actitud de fins ara, puix d'altre modo no faran més que augmentar los conflictes i compromentent de mala manera a l'Ajuntament i a l'expressada Comissió. Igualada 18 juliol 1899”.

Les expectatives es van veure frustrades per la realitat. El 19 de juliol un telegrama de l'alcalde informava al Governador "Hechos los preparativos para restablecer el servicio de consumos, se ha suspendido por tener confidencias estaban preparados para esta mañana nuevos tumultos. De acuerdo con el Jefe de la Guardia Civil se han tomado a primera hora las debidas precauciones. Numerosos grupos han obligado, casi en su totalidad mujeres, a suspender el trabajo en fábricas y talleres. Entre las 7 y 8 de la mañana dirigierónse grupos a algunas casas particulares, arrojando piedras y rompiendo cristales. La exitación va en aumento, siendo materialmente imposible disolver los grupos por la importancia de ellos y tener la fuerza que guardar distintos puntos. Considero imposible restablecer la línea fiscal; para ello sería previsto aumentar la fuerza y además tener refuerzos de caballería. En este momento recorren la población grupos de mujeres obligando a los establecimientos al cierre de sus puertas. Urge envío fuerzas para mantener el orden, pues témense graves disturbios al anochecer".

En aquell ambient d'abrandament col·lectiu es va publicar en altre ban per mirar d'apaivagar els ciutadans:

"Don Francisco Matosas y Segalà, alcalde constitucional d'aquesta ciutat. Faig saber que la conservació de l'ordre públic y del repós del vehinat, importa molt especialment prevenir y evitar tots els fets que pugan atentar a la tranquil·litat pública.

Los lamentables successos que es venen desarrotllant en aquestos dies, imponent a l'Autoritat el deure de procurar lo restabliment del ordre públic, utilitzant los medis repressius que les necessitats exigeixin, sino són suficients les amonestacions amistoses.

L'Ajuntament se troba identificat amb les aspiracions del poble y per tal motiu no cessa de ocuparse en buscar un medi amb el que arbitrar los recursos indispensables en substitució de l'actual impost de consums; un treball que no s'improvitza de moment, puix deu ésser objecte d'un detingut estudi i a més del temps que es indispensable per a realitzar les coses amb arreglo a les lleis.

Precisa doncs que el poble dessisteixi y abandoni tota actitud tumultuosa; que es dissolguin els grups i que cada hu se dirigeixi a casa seva y a les habituals ocupacions, confiant que l'Ajuntament procurarà per a tots els medis el buscar una solució en harmonia amb els desitjos del vehinat.

Sols amb ordre, tranquil·litat y pau, es podrà tal vegada adquirir-se lo que l'Ajuntament y el poble desitjan. Així, pues, de les proves de sensatesa y cordura que sempre ha demostrat el poble igualadí, espero confiadament que acabaran amb la actitud tumultuosa, no donant lloc a que es reproduïxin fets que desdiiuen a tot poble cult, doncs que, en altra cas, hi hauria la necessitat de prendre mesures de rigor, alienes per complert a la meua voluntat". (Lli.499/5).

Per a intentar un canvi de procediment en la recaptació de l'impost de consums, l'Ajuntament va escriure al Diputat a Corts pel districte d'Igualada i alhora propietari del diari "La Vanguardia" i encomanar-li algunes gestions:

"Sr. Ramon Godó Lallana. Barcelona. Muy Sr. mío: El Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada ayer, acordó nombrar una Comisión compuesta de los concejales D. Juan Sàbat y D. Miguel Ferrer y del Secretario de esta municipalidad, para que pase a visitar a V. y al mismo tiempo suplicarle se digne prestar a dicha Comisión el apoyo e influencia que sea menester cerca de las Autoridades de la Provincia, con el fin de procurar la obtención de una fórmula con la que, a la vez de defender y de armonizar los intereses del Estado con los que este Municipio, termine de una vez el conflicto que ha perturbado la paz moral y material de este vecindario.

Dicha Comisión irá a esa al objeto indicado al próximo lunes, 24 del actual, teniendo el gusto de visitarle a V. entre las 10 y 11 horas de la mañana, a cuyo fin y si ello no es molestar la fina atención de V. díguese atender a aquella, con lo cual corresponderá a los deseos de la corporación municipal. Igualada, 19 de julio de 1899".

Alhora també es va escriure per a demanar la col.laboració de l'arrendatari de l'impost de consums: "Sr. D.José Martí Mercadé. Muy Sr. mío: Para solucionar de una vez el conflicto que se ha originado en esta ciudad el arriendo de los derechos de consumos, el Ayuntamiento ha nombrado una Comisión compuesta de los concejales D.Juan Sàbat y D. Miguel Ferrer y del Secretario de la municipalidad, para que pasen a visitar a V. y se pongan de acuerdo adoptando un fórmula que no agravando la situación anómala, pueda ser aprobada por la Delegación de Hacienda.

Dicha Comisión llegará a esa el lunes próximo, 24 del actual, en el tren de las diez de la mañana, suplicándole que a ser posible se digne aguardar aquella en la estación para ganar tiempo y ponerse de acuerdo para las conferencias sucesivas. Igualada, 19 julio de 1899".

L'ambient ciutadà havia empitjorat i l'alcalde va enviar un telegrama al Governador per tenir-lo al corrent: "Durante el día ha continuado la excitación en aumento. Huelga general en fábricas y talleres, con multitud recorriendo las calles, y obligando al cierre de las tiendas, continuando los atropellos en algunas casas. Reunidos los Concejales y ante la gravedad de los sucesos y confiencias de que por la noche ejecutaríanse más graves atropellos, han convenido cierta fórmula que satisficiera los deseos de la población, lo que pregonado ha calmado la exitación, quedando completamente restablecido el orden. Igualada, 20 julio 1899".

Novament l'alcalde va haver de cursar una altra denúncia a l'Autoritat judicial: "M.I. Sr. Juez de Instrucción del Partido de Igualada. Serían aproximadamente las seis y media de la mañana de ayer, cuando formaróse algunos grupos, casi en su totalidad mujeres, que se iban engrosando a medida que recorriendo las fábricas y talleres les obligaban materialmente a que se suspendieran los trabajos. Dichos grupos que recorrían las calles dnado gritos de "Fuera Burots", refiriéndose a los empleados del resguardo de consumos, se dirigieron a determinadas casas particulares, apedreando las mismas y rompiendo los cristales.

Los atropellos de que se trata empezaron a las siete y ocho de la mañana y terminaron a la una aproximadamente de la tarde. Según los antecedentes que me han sido facilitados por los dependientes del municipio, en las casas donde los grupos que con actitud hostil cometieron atropellos son las siguientes: en la de D. Eusebio Viladés Canals; la de D. Luíís Albín Tascón; la de D. Ramón Martí Mirapeix; la de D. José Rabell; la de D. José Castelltort Ferrer; la de D. Lorenzo Ferran Piqué; la de D. Jacinto Comas Lafora; la de D. Ramon Solsona Noguera; la del pregonero D. Ignacio Padró Rius y la de D. José Murt Lloret, cuyas casas fueron apedreadas y rotos los cristales y en otras de las inmediaciones las turbas invadieron los establecimientos y ejecutando verdaderos atropellos.

Dada la importancia de los grupos y tener la fuerza pública compuesta de la Guardia Civil y Mozos de Escuadra que guardar distintos puntos de la población, fue del todo imposible disolver aquellos y menos cortar los desmanes y atropellos que cometieron contra las personas y las propiedades. Para cumplimentar órdenes superiores, queríase intentar el restablecimiento de la línea fiscal para la vigilancia del resguardo de consumos, lo cual no fué posible llevar a cabo por la resistencia y actitud agresiva de los grupos.

Al formarse estos se componían de mujeres y más tarde fuerónse engrosando con hombres, los cuales fueron recorriendo las calles y ejecutando los atropellos relatados y si bien a las siete de la tarde quedó restablecido el orden por completo, debido a la publicación de cierto bando, empero decíase de voz pública y por confidencias requeridas, que por la noche se tenía proyectado por las masas del pueblo, cortar el funcionamiento de la fábrica del gas, incendiar algunos edificios y cometer atropellos de todo género, lo cual, púdose evitar gracias a las gestiones practicadas.

Y como los hechos denunciados pueden tener el carácter de punibles, tengo el honor de ponerlos en conocimiento de V.S. a los fines de justícia, sin perjuicio de darle cuenta del resultado que ofrezcan las gestiones que se están practicando para la averiguación de los autores de los hechos de que se trata. Igualmente, 20 julio de 1899". (Lli.499/5).

En la sessió extraordinaria de 20 de juliol, "por la Presidencia se manifestó que el objeto de la reunión no era otro que el de ocuparse de una manera seria del conflicto que se ha originado con motivo del arriendo de los derechos de consumos. Que en el estado actual de las cosas y los atropellos de que durante estos últimos días y especialmente ayer fueron víctimas algunos vecinos por parte de los motines que se han producido, exigían la determinación de actos decisivos por parte del Ayuntamiento, que pongan término a la cuestión que ha perturbado la paz moral y material de este vecindario.

Añadió que la Alcaldía, por su parte, había procurado por todos los medios de que ha podido disponer, evitar el conflicto, lo cual como todos pueden suponer, le ha sido materialmente imposible, debido a la poca fuerza que ha tenido a sus órdenes, en relación a la importancia de los motines y que si bien entiende que es forzoso el restablecimiento de la línea fiscal para el cobro de los derechos de los consumos, en cambio ello es impracticable tanto por el abandono del servicio por parte del arrendatario y de sus empleados, como por la cuestión de orden público, pues de intentarse restablecer el servicio, equivaldría a provocar nuevos conflictos, cuyas consecuencias son difíciles de prever dado el estado de excitación del pueblo.

Enterado el Ayuntamiento de la cuestión y del conocimiento de los motines imponentes que han ocurrido, urge la adopción de medidas que estén a la altura de las circunstancias y por unanimidad se acordó:

1º.- Nombrar una comisión municipal para que vayan a Barcelona y visiten a

las Autoridades Superiores de la Provincia, al objeto de acordar una fórmula que sin detrimento de los intereses del Estado y los del Municipio, se arbitre un medio para la recaudación del cupo de consumos, que satisfaga los deseos del vecindario.

2º.- Que inmediatamente y sin perjuicio de lo que se resuelva por la Superioridad, se forme un padrón general por calles, de todos los vecinos, que con arreglo al Reglamento del impuesto, deben ser incluidos en el reparto de consumos, al objeto todo ello de tener en lo posible adelantados los trabajos preliminares para el caso de obtenerse la oportuna autorización.

3º.- Que para dichos trabajos se nombren las comisiones que se vieren necesarias, dotándolas de escribientes idóneos, al objeto que interesa.

4º.- Que por la Alcaldía y Secretaria se faciliten a dichas comisiones los antecedentes, datos y material que les fuere indispensable para llevar a cabo su cometido.

5º.- Que los gastos que por todos conceptos originen los trabajos, jornales y material, referentes a la cuestión de que se trata, sean satisfechos con cargo al capítulo de imprevistos del presente presupuesto”. (Lla.f.166-167).

El 21 de juliol l'alcalde va contestar un telegrama del Governador: “Correspondiente al telegrama de V.E. digo que el orden ha sido restablecido. El Ayuntamiento considera imposible el restablecimiento de la línea fiscal para el cobro de los derechos, pues ello daría lugar a nuevas y graves complicaciones. Entiende que es preferible el recaudar el cupo de consumos por reparto, solicitando desde luego la oportuna autorización. Se ha nombrado una Comisión para gestionar el asunto cerca del Arrendatario y el Delegado de Hacienda. Sería conveniente permanecieran algunas fuerzas hasta el principio de la próxima semana”.

La gravetat i extensió dels sucesos van fer que el ressò periodístic fos enèrgic però mesurat, en l'edició de la “La Semana de Igualada” n. 499 de 23 de juliol de 1899: “Notícias. No bien se indicó que el miércoles se cobraría nuevamente el impuesto de consumos, el pueblo resolvió formular una seria protesta. Al efectos se cerraron en dicho día todas las fábricas y millares de hombre, mujeres y niños, recorriern la población durante el día.

Hemos dicho siempre, y lo repetimos, y no nos cansaremos de manifestarlo que el referido impuesto es de los más odioso que pueda concebirse, pues gente

muchas veces sin honor ni conciencia atropellan al honrado ciudadano y se ceban en la miseria del pobre que después de trabajar sin tregua ni descanso se ve detenido en mitad de la carretera para ser registrado como un criminal. Justas son pues, a nuestro entender, las protestas, las cuales, no lo dudamos, producirían más grandioso resultado si se respetara la propiedad, no causándose en ella perjuicios, pues el ofendido de amigo que quizás podría ser, se convierte en enemigo.

Difícil es tratar esta cuestión con la extensión debida, pues los ánimos se hallan muy excitados y nosotros no queremos echar más leña al fuego. Por esto nos limitamos a ser meros cronistas. Varias fueron las casas apedreadas y varios también los que resultaron contusos. La Guardia civil y mozos de la Escuadra, en número de setenta y tantos recorrieron la población, pero la agitación no cesaba. En esto a las cuatro de la tarde se publicó un pregón el cual se aconsejaba cesara el alboroto, más como éste creciera en vez de amenguar, dos horas después se publicó otro pregón, participando el Ayuntamiento que interpondrá todo su valer e influencia para que se rescinda el contrato y una vez obtenido esto se proceda a la recaudación por medio de reparto, y que en el caso que esto no pudiera obtenerse, estaba resuelto a presentar su dimisión. A la vista de tales manifestaciones cesó aquel movimiento y la tranquilidad se restableció.

Ahora solo falta que esta sea duradera y que el Municipio haciéndose eco e intérprete de los sentimientos que se albergan en el corazón de los hijos de Igualada, basados en la igualdad y estricta justicia, trabaja sin tregua ni descanso para dejar satisfechas tan dignas aspiraciones.

A las cinco de la tarde del día de hoy deben reunirse en el sitio llamado dels Estricadors los obreros de esta ciudad al objeto de nombrar una comisión que auxilie en sus trabajos al Municipio para el reparto que por consumos debe asignarse al vecindario, tan luego se haya rescindido el contrato”.

El 26 de juliol de 1899 l'alcalde d'Igualada va enviar un memorial al Delegat d'Hisenda de Barcelona per explicar raonadament les vicissituds que havien passat a Igualada entre el 7 i el 20 de juliol: "Iltre. Sr. La importancia y gravedad de los sucesos ocurridos en esta ciudad desde el día 9 del actual, con motivo del arriendo de los derechos de consumos y vistas las dificultades con que ha tropezado el Ayuntamiento de Igualada para el restablecimiento de la línea fiscal para la exacción del impuesto, me impone en el deber de hacer una reseña, aunque sucinta, de los hechos de referencia y de las causas que al parecer las han motivado, a fin de que V.E. tenga conocimiento exacto de lo ocurrido.

El día 7 del citado mes, al pasar el carruaje que conduce la correspondencia de Cervera por frente de la casilla de consumos de San Agustín, inmediata a esta población, fue detenido por los vigilantes del resguardo con el objeto, sin duda, de averiguar si se introducían especies sujetas al pago. Dícese si hubo resistencia, pero lo cierto es que se originó un altercado que dió por resultado el que fué herido un sujeto y que recibieron también contusiones el conductor y alguno de los empleados.

Al día siguiente, a la hora en que pasa el carruaje por aquel sitio, numeroso gentío se apostó en el lugar del suceso, si bien, afortunadamente nada ocurrió, sin duda porque los empleados del resguardo nada dijeron al conductor del carruaje, para evitar un conflicto.

El domingo, día 9, el gentío aumentó de un modo alarmante, situándose en el sitio inmediato a la expresada casilla, emprendiendo los chiquillos a pedrada límpia contra la casilla, rompiendo los cristales de la misma y la cubierta y destruyendo la báscula.

Inmediatamente que se tuvo conocimiento de ello, se requirió el auxilio de la fuerza de la Guardia civil, la que con la ayuda de los municipales y demás empleados del Municipio, acudió al sitio de referencia. Mientras la fuerza prestaba auxilio, otros grupos se dirigieron a la plaza de la Cruz, engrosándose aquellos con una rapidez asombrosa y quizás llegaron a más de dos mil personas, en su mayoría chiquillos y mujeres, los cuales rociaron con petróleo las puertas del local de la Administración de Consumos, pero cuando se iba a prender fuego llegó la Guardia civil, en medio de un griterío espantoso y silbidos. En dicha plaza se apagó un farol del alumbrado público y también los del Cinematógrafo. Hubo varios contusos y más tarde fue apedreada y rotos los cristales de la casa del Jefe auxiliar de Somatenes, por decirse que en su domicilio se había refugiado el hijo y familia del arrendatario.

Al día siguiente, lunes 10, la excitación iba en aumento y centenares de chiquillos dedicaronse a derribar por completo las casillas de consumos y también a incendiar algunas de ellas. Por la tarde a las siete volvióse a reunir muchísima gente en el portal de San Agustín y desde allí se dirigieron a la plaza de la Cruz, pretendiendo prender fuego al edificio del Fielato. La Guardia civil y los mozos de Escuadra, viendo que eran inútiles las advertencias, despejaron a la fuerza.

Mientras esto sucedía, en la calle de la Soledad, numerosos grupos rociaron de petróleo las puertas de la casa del estanquero D. José Morera, que hace tiem-

po es oficial de la Administración de Consumos y arrinconando un haz de leña, pretendían incendiarlas. El agredido entonces disparó algunos tiros al aire en señal de alarma, acudiendo enseguida la Guardia civil y mozos de Escuadra, que a la fuerza despejó a los grupos.

Al día siguiente, 11 del propio mes, transcurrió con tranquilidad durante las horas del día, empero de haberse dispuesto por la mañana la detención de tres sugetos contra quienes recaían sospechas de ser los principales agitadores, si bien por no confirmarse aquellas, se pusieron más tarde en libertad. Pero por la noche, entre las ocho y nueve horas, formaronse numerosos grupos, que se dirigieron a la casa de D. Juan Vila por suponerse tener participación en el arriendo, y después de apedrear la misma, destrozaron la puerta de entrada y gracias al auxilio que enseguida acudió, púdose evitar nuevas y mayores agresiones.

Súpose más tarde que un Guardia civil fue herido de una pedrada; también un mozo de Escuadra recibió otra pedrada en el pecho y a otro se le destrozó el reloj.

De los hechos acaecidos, además de darse conocimiento al Juzgado de Instrucción del Partido, a los fines procedentes en justicia, se comunicaron al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia, a cuya autoridad se le ha ido telegrafando dos veces diariamente, enterándole del estado de los sucesos y pidiéndole siempre se sirviera mandar refuerzos y a ser posible de caballería, no sólo las suficientes para restablecer el orden, sí que para también el restablecimiento de la línea fiscal para el cobro de derechos, pues era materialmente imposible conseguirlo de no mandarse las fuerzas necesarias, dadas las proporciones que había tomado el conflicto y la excitación que existe y si bien a los dos o tres días que empezaron los hechos relatados, se encontraron en la Ciudad algunas fuerzas de la Guardia civil y Mozos de Escuadra de varios puestos, ellas solo bastaron para guardar distintos puntos de la población, pero no para evitar los desmanes, ni menos para normalizar el servicio de vigilancia de consumos.

En este estado de cosas y no pudiendo mirar con indiferencia un asunto de tanta importacia, puesto que se trataba de los sagrados intereses del Tesoro y del Municipio, amenazados por la actitud agresiva de un pueblo, que por fútiles pretextos había impuesto su voluntad, me fue forzoso el adoptar una resolución extrema encaminada a legalizar la situación anómala en que se encontraba y se encuentra todavía la población, a cuyo fin y de acuerdo con los Jefes de la fuerza armada de que se disponía, tomarónse las debidas precauciones para intentar el restablecimiento de la línea fiscal para el cobro de los derechos de consumos, lo cual debía tener lugar el día siguiente, día 19 del actual.

A las seis y media de la mañana del día 20, formaróse numerosos grupos, casi en su totalidad mujeres, situándose en la plaza de la Cruz, frente a la Administración del Fielato de consumos, obligando a que la misma se cerrara. Luego y a medida que se iban engrosando los grupos, que eran impresionantes, recorrieron las fábricas y los talleres con actitud hostil y obligando materialmente a que se suspendieran los trabajos.

Mientras esto sucedía, otros grupos, en número de más de mil quinientas personas, recorrían las calles, dando gritos de “Fuera Burots”, refiriéndose a los empleados del resguardo, y situándose frente a varias casas particulares cometiendo agresiones.

Las agresiones duraron más de seis horas consecutivas y según las noticias que más tarde pude comprobar, resulta que las casas contra las cuales se cometieron atropellos por las turbas, son las siguientes: las de D. Eusebio Viladés Canals; D. Ramón Martí Mirapeix; D. José Castelltort Ferrer, ex -concejales del último bienio los dos primeros y concejal el último. La del abogado D. Luís Albín Tascon; las de los tenderos de comestibles D. José Rabell, D. Lorenzo Ferrán Piqué, D. Jacinto Comas Lafora y de D. Ramón Francolí; la de D. Ramón Solsona, del comercio y en la que habita el voz pública D. Ignació Padró, cuyas casas fueron apedreadas y rotos los cristales y en otras de las mencionadas, los grupos, además, invadieron los establecimientos en los que ejecutaron verdaderos atropellos.

Acto seguido se dio conocimiento de ello al Juzgado de Instrucción de este Partido y al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia, reclamándose nuevamente a dicha superioridad nuevos refuerzos por ser insuficientes las fuerzas de que se disponía y aún éstas debían guardar distintos puntos de la población, toda vez que dada la importancia de los grupos y la gravedad de los hechos, eran indispensables los refuerzos reclamados, pues ya era imposible disolver a los amotinados y menos evitar los desmanes y atropellos que cometieron contra las personas y las propiedades.

En vista de los graves sucesos ocurridos y en prevención de los anunciados que iban a ocurrir por la noche, pues esos, según noticias confidenciales, consistirían en prohibir el funcionamiento de la fábrica del gas, incendiar algunos edificios y cometer atropellos de todo género, se reunieron los Concejales al objeto de adoptar las medidas extremas que el caso exigía, pero gracias a los temperamentos de concordia por cierta parte del vecindario y debido a las conferencias celebradas al efecto, se pudo convenir cierta fórmula que satisficiera

los deseos de la población, lo que pregonado calmó la excitación, quedando restablecido el orden, sin que, no obstante, fuere posible el intentar de nuevo el restablecimiento de la línea fiscal, porque ello hubiera motivado mayores y más graves sucesos y porque además los empleados del resguardo habían desaparecido por completo, así como el mismo arrendatario y sus representantes.

Es muy gratuito afirmar las causas principales que motivaron los hechos relatados, pues si bien su origen manifiesto puede atribuirse a la colisión que ocurrió con motivo de la detención del carruaje que conduce la correspondencia de Cervera a esta Ciudad, en cambio la opinión general lo achaca a la conducta algo reprochable, de ser cierta, observada hace algún tiempo por los empleados de los resguardos.

Dícese que éstos registraban a la mujeres sin miramiento alguno, que les aprehendían el jabón que en pequeñas cantidades les sobraba del lavado de la ropa; que también se apropiaban del vino que quedaba a los trabajadores al regresar de sus faenas del campo y lo que es cierto es que tenían sumamente excitados los vecinos.

Otros creen y con fundamento que como los matuteros eran muy vigilados y perseguidos, dedicáronse a hacer una verdadera campaña contra el arriendo de consumos, que pronto dió el resultado que preconcebieron, esto es, promover grandes disturbios para aprovechar, como en efecto han aprovechado las circunstancias anómalas para que fueran introduciendo grandes cantidades de especies sujetas al impuesto de consumos.

Al extremo que han llegado las cosas y dado el estado de excitación del pueblo, el Ayuntamiento considera imposible el restablecimiento de la línea fiscal para el cobro de los derechos de consumos, pues ello daría lugar a nuevas y graves complicaciones, cuyas consecuencias es difícil de preveer.

Pudiéra el arrendatario entra nuevamente en sus funciones, pero sería preciso que permanecieran en esta Ciudad numerosas fuerzas, en su mayoría de caballería, pero ello, aún siendo muy difícil, no daría ningún resultado práctico, porque el arrendatario pasaría quizás un año que no recaudaría casi cantidad alguna, dado que todas las fábricas, establecimientos públicos y particulares, han hecho grandes introducciones de especies sujetas al adeudo y además porque aún restablecida aparentemente la normalidad en el servicio, es más que probable, promocionaríanse nuevas algaradas, al retirarse la fuerza pública.

Confirma todo ello el que la población en su mayoría acaricia la idea de un reparto general para la efectividad del cupo de consumos. También sería causa de nuevos conflictos el establecerse la administración municipal del impuesto, cuyo medio tampoco daría ningún resultado por idénticas causas que las ya manifestadas.

Los encabezamientos gremiales hay que desecharlos, tanto porque los gremios no los aceptarían, como porque este medio no es factible dadas las condiciones especiales de la localidad.

En los términos municipales de Montbui, Odena y Vilanova del Camí, algunas de sus casas se hallan situadas muy cerca de las de esta Ciudad, especialmente las de Montbui, que las separa el río Noya y las de Odena distan tan solo unos dos metros, en cuyos edificios existen establecimientos que como no satisfacen derechos de consumos pueden vender las especies con reducción de precios y por consiguiente la mayoría de los vecinos de ésta adquirirían en estos establecimientos para proveerse de los comestibles por la ventaja que les reportaría, siendo imposible a los gremios de esta localidad el sostener una competencia que les ocasionaría la ruína, amén de los conflictos que a diario se promoverían y los perjuicios que reportaría al mercado y al público en general.

Estudiado el asunto seriamente y vista la imposibilidad de que recaudación se verifique por los medios hasta hoy practicados, por las circunstancias anómalas que han ocurrido y las causas manifestadas, no ve el Ayuntamiento el medio factible que por la recaudación del cupo de encabezamientos de consumos se realice por medio del reparto general vecinal que establece el artículo 301 del reglamento del ramo, por cuyo medio además pueden quedar salvados los sagrados intereses del Tesoro y del Municipio, se logre la paz moral y material de este vecindario, máxime cuando éste en su casi mayoría se halla bien dispuesto a no dificultar el que se lleve a cabo un reparto que parece vienen acariciando de una manera extraordinaria. En Igualada a veintiséis de julio de mil ochocientos noventa y nueve”. (Lli.499/5).

Extractarem una sèrie de les gasetilles publicades a “La Semana de Igualada” que es caracteritzen per oferir alhora informació i reflexió.

“Creemos que la cuestión más palpitante, la de mayor interés para Igualada, en los momentos que atravesamos, es la que se refiere al impuesto de consumos. No existe una sola persona sensata que no se lamente de los abusos cometidos por los vigilantes de la recaudación. No existe una sola persona de senti-

mientos honrados que no desee la supresión de semejante impuesto, y ni una sola persona existe tampoco que no desee cese ese anómalo estado de cosas que sólo produce malestar, odios, rencores y perjuicios.

No existe por tanto la menor discrepancia en el hecho fundamental que ha de servir de base para el cambio radical que se intente, o lo que es lo mismo, existe completa homogeneidad de pensamiento respecto la supresión del impuesto de consumos. En donde puede haber alguna duda, en donde pueden dividirse los pareceres es en el modo y forma de substituirlos. Pero esta discrepancia no es de tanta importancia como parecía, ya que se ha convenido en que el reparto es lo más justo y equitativo.

Anteayer recorrieron algunas calles varias comisiones, acompañadas de serenitos, para proceder a la formación de un censo de vecinos que resulte verdad. Mucho deseamos que estos trabajos adelanten todo lo posible, pues las cosas no pueden continuar en este estado anormal de hoy sin que el municipio recaude fondo alguno para atender siquiera a sus más perentorias atenciones”. (Nº.500 de 30-7-1899).

“El Sr. Delegado de Hacienda ha informado en el sentido de que puede rescindirse el contrato de arriendo de consumos. Como se comprende perfectamente este estado excepcional de cosas necesita una pronta solución. Se ha tratado y se trata de subsistir el impuesto por un reparto vecinal. Pero como que hasta que ello se realice debe mediar no pocos meses, el estado actual, o sea lo que pudiera decirse suspensión de pagos, coloca al Municipio, en una situación difícil por demás.

Predicar desde la oposición es muy fácil y cómodo, porque las teorías que sustentan o proposiciones que presente no se toman casi nunca en cuenta y por lo tanto no fracasan sus autores; lo difícil es gobernar el Municipio con acierto y contentar al público honrado y laborioso; más los impuestos son tantos y tan exorbitantes que una de dos, o tiene que sacrificar al contribuyente o tiene que quedar en descubierto. A nuestro entender lo primero que debe procurarse es una gran rebaja en el tipo señalado y condonación de la parte de la deuda”. (Nº.501 de 06-08-1899).

“Lo temíamos. Las circunstancias excepcionales porque atraviesa esta ciudad, por precisión más o menos tarde habrían de crear serios conflictos. Cesada la recaudación de consumos por los motivos que todos sabemos y que no hay necesidad de reproducir, el Ayuntamiento quedóse reducido a situación tan pre-

caría que sin necesidad de ser profeta, bien podía afirmarse que le esperaban días de amargura.

Esto es precisamente lo que pasa al Municipio, como que no tiene fondos no puede pagar. Más o menos tiempo pueden algunos esperar a recibir sus créditos, pero el Santo Hospital que alberga tanto desgraciado, que no cuenta con más apoyo y protección que lo que le dispensa la ciudad, no puede aplazar el cobro de cantidades que le son precisas so pena de abandonar a los enfermos o de dejarles en medio de la calle, pero como las palabras no son dinero, inútil es que continuemos por este camino”. (Nº. 505 de 03-09-1899).

En la sessió municipal de 12 d’octubre de 1899, “por la Presidencia se manifestó que a pesar del tiempo transcurrido nada se sabía acerca del estado de la tramitación del expediente que se sigue en la Delegación de Hacienda, referente a la cuestión del arriendo de los derechos de consumos, ni por consiguiente sobre la autorización solicitada para cubrir por medio de reparto el encabezamiento señalado a esta ciudad. La situación creada por consecuencia de los hechos ocurridos, se hace más insostenible a medida que van transcurriendo los días y más días, sin obtener una solución definitiva en uno u otro sentido, toda vez que hoy ya se ha llegado a un extremo que es materialmente imposible continuar al frente del Municipio en el cual ni se cobra ni se paga, efecto todo de las circunstancias imprevistas que tiene perturbada por completo la buena marcha administrativa”. (Lla.f.193).

En la sessió de 9 de novembre de 1899 es comunicaren novetats. “Por orden de la Presidencia fue leído un oficio recibido del Sr. Administrador de Hacienda de la Provincia, por el que traslada la providencia adoptada por el Iltre. Sr. Delegado de Hacienda, en virtud de la cual se autoriza al Ayuntamiento de Igualada para realizar por medio de reparto vecinal el encabezamiento de consumos del año actual, conforme a los preceptos reglamentarios del impuesto”.(Lla.f.200).

En el nº.524 de “La Semana de Igualada” de 31 de diciembre de 1899, llegim: “Continúan las protestas que a todas horas se formulan contra el modo injusto, según unos, y falto de estudio, según otros, del reparto que viene a substituir el impuesto de consumos. No sabemos ni podemos todavía entender el plan que ha servido de base, ya que si se atiende al número de individuos que componen una familia, es tal la disparidad que existe que no puede tomarse como punto de partida; en cambio si se atiende a la posición social y medios de subsistencia, la

confusión es espantosa, y si se toman en en cuenta ambas cosas, el resultado se convierte en jeroglífico.

Para dar una prueba de ello nos bastará, concretándonos a las cuotas señaladas a los señores médicos, poner de manifiesto lo siguiente: Al Sr. Colominas se le han fijado 230,28 ptas; al Sr. Morera, 161,32; al Sr. Lladó, 143; al Sr. Jordana, 146,65; al Sr. Grau, 142,46; al Sr. Soler, 129,81, al Sr. Casadesús, 116,28; al Sr. Pons, 172,84 ptas. Este último como es sabido, no posee fincas y vive solo y no obstante se le exige mayor suma que a todos sus compañeros, excepto el Sr. Colominas. Y así por el estilo está confeccionado el reparto que motiva solo quejas del que cuenta con más o menos recursos, sino también del jornalero que apenas se gana lo suficiente para vivir”.

En el nº 541 de “La Semana de Igualada” de 19 de maig de 1900, el panorama havia canviat: “Contra lo que era de esperar, la recaudación del reparto que substituye el impuesto de consumos, se ha realizado casi en su totalidad; pocos han sido los que han dejado de pagar, lo que demuestra que únicamente, salvo rarísimas exepciones, los pobres son los que no han podido realizar el pago. La verdad sea dicha, apena y contrista el ánimo ver que se sacan de las casas colchones y otros objetos por no poder pagar el contribuyente, reunir el dinero suficiente, que tal vez necesita para comer, para satisfacer este reparto. Esto debieran tenerlo muy presente el Sr. Alcalde, el Ayuntamiento y los agentes”.

LA DARRERA REIMPLANTACIÓ DELS BUROTS.

Si bé era cert que en les clàusules del contracte d'arrendament de l'impost de consums hi era especificat que totes les instal.lacions dels burots eren de l'Ajuntament i que les cedia gratuïtament a l'arrendatari, també hi era previst que aquest hauria de fer la reposició de tots els seus elements que fossin perjudicats o malmesos i amb aquesta finalitat es va encarregar una peritació, ja ben entrat l'any 1900.

“En cumplimiento de lo acordado por el M.I.Sr. Alcalde, en providencia de veinticinco de abril último, he procedido a la valoración de las casillas de los Guardas de Consumos, que se destruyeron en Julio del año pasado, para lo cual he debido procurarme datos con mucho trabajo, pues que de las más, ni señal queda de ellas en el punto donde estaban construídas.

Como solo algunas de ellas se construyeron por contrata, adquirí datos fijos para con ellos poder saber lo más aproximadamente posible, el valor relativo de

las demás, atendiendo a su situación y clase de materiales de que estaban construidas, así como de su altura y demás dimensiones, dando todo ello el resultado siguiente:

1º. Que la casilla situada junto a la carretera de Madrid a la Junquera, casi frente al nuevo trozo de otra que conduce al de pueblo de Montbuy, era de un valor de seiscientos cincuenta y siete pesetas.

2º. Que la construída en la calle de Sebastián Artés, junto al cercado del Ferrocarril, tenía un valor de doscientas veinticinco pesetas.

3º. Que la situada en el Paseo de la Alameda, al extremo de la calle de Odena, tenía el de trecientas sesenta y una pesetas con cinco céntimos.

4º. Que la que se contruyó en el mismo Paseo Alameda, esquina a la calle de San José, puede considerarse de un valor de setenta y cinco pesetas, sesenta y cuatro céntimos.

5º. Que la construída junto al Ferrocarril, esquina a la propiedad llamada Masuca, frente a la entrada del patio del Santo Hospital, valía ciento sesenta y seis pesetas, con seis céntimos.

6º. Que la situada junto a la carretera de Madrid a la Junquera, contigua al camino del Cementerio, era de un valor de trescientas treinta y una pesetas, treinta y siete céntimos.

7º. Que la que se construyó junto a la acequia en el extremo oeste de la huerta conocida con el nombre de Huerta de Can Alert, valía ochenta y cinco pesetas.

8º y último. Que la que estaba situada también junto a la acéquia, esquina de la tintorería de D. José Borrás, era de un valor de sesenta y cinco pesetas, sesenta y cuatro céntimos.

Por lo tanto el valor conjunto de las ocho casillas consignadas, asciende a la cantidad total de mil novecientas setenta y seis pesetas, noventa y seis céntimos.

Esta es mi relación, del infraescrito Pablo Riera Galtés, a la que delante del Il. Sr. Alcalde me ratifico y firmo después de leída, en la ciudad de Igualada a veinte y tres de junio de mil novecientos, certificándolo el Sr. Secretario D. Salvador Llopis". (Lli.505/6).

En la sessió de l'Ajuntament de 26 de juliol de 1900, "la comisión de Hacienda propone y así acordó lo conveniente para que el ex.arrendatario del impuesto de consumos D.José Martí Mercadé reponga dentro del plazo de dos meses todas las casillas del resguardo de consumos en la forma y sitio donde se hallaban o en otro caso indemnice el valor de las mismas y de una báscula que también fue destruída, según valoración practicada , por la cantidad de dos mil veintiseís pesetas con noventa y seis céntimos". (Lla.f.359).

A l'Ajuntament en aquells moments li convindria més de rebre els diners per a poder liquidar els comptes pendents amb l'anterior arrendatari, que no pas el voler fer una nova instal.lació de casetes dels burots, quan estaven en plena temporada de la recaptació del repartiment substitutiu.

Però només quatre mesos després seria el mateix Ajuntament qui estava interessat en plantar de nou les casetes dels burots, en haver-se decidit la reimplantació de l'antic procediment de la recaptació en els controls de les entrades de la ciutat i posar-los en funcionament altra vegada des del primer de gener del proper any de 1901.

La situació d'exccepcionalitat subversiva viscuda a Igualada i la autorització per a poder accedir a un repartiment veïnal en lloc del cobrament que feien els burots, no alterava per a res la legalitat tributària establerta arreu.

En el "Boletín Oficial de la Província de Barcelona" nº. 203 de 23 d'agost de 1900, foren publicades les quantitats a satisfer a Hisenda per totes les poblacions. La quota asenyalada a Igualada era de 76.507 pessetes, segons la base de 7,50 pessetes per habitant, pels 10.201 habitants del cens de l'any 1887. Però amb el recàrrec la suma era de 95.378 pessetes, equivalent a 9,13 pessetes pels 10.442 habitants de fet que hi havia aleshores. I l'Ajuntament encara hi podria carregar un 100% si es seguia la pauta acostumada. La quota per al Tresor per l'impost de consums era el 61% del pressupost ordinari de 157.084 pessetes.

Els trasbalsaments del juliol de l'any 1899 es deixaven enrera i feta la probatura del repartiment general veïnal per aquell any i el següent de 1900, es va comprobar que per les disconformitats de la distribució de les quotes i les dificultats i els retards en els cobraments havien portat més inconvenients que satisfaccions i per tot plegat no es refiaven dels voluntarismes. Es decidiren de recuperar la legalitat abans protestada.

Els comentaris que es feien a “La Semana de Igualada” són prou significatius: “Los deudores por consumos o sea los que no han satisfecho la cuota que les fue asignada en el célebre reparto, se ven de continuo visitados por los agentes ejecutivos que, en cumplimiento de su deber se llevan efectos y muebles para, con el producto de su venta, pagar la deuda y gastos originados. De varios que gozan de modesta posición sabemos se hallan en esta tribulación y es de creer que los pudientes que se hallan en descubierto de algunos trimestres habrán sido los primeros en ser apremiados”. (Nº. 568 de 24-11-1900).

“Hoy y mañana domingo son los últimos días fijados para la cobranza del quinto trimestre de consumos: de no verificarse la correspondiente entrega los apremios serán la voz de aviso dado al deudor; y que la cosa va esta vez de veras, no hay que dudarle, pues por negligencia en el cumplimiento de su deber o por lo que fuere ha sido separado de su cargo el agente ejecutivo Sr. Vilá, nombrándose a otro en su lugar que parece no andará reacio en la recaudación.

De creer es que si el reparto se hubiese confeccionado de otro modo, muy pocos se hubieran quejado de él y hasta es de creer que la generalidad habríase con gusto apresurado a pagar, pero ahora entendemos que solamente los que por razón de su oficio lucran con la supresión del impuesto sentirán que éste se restablezca”. (Nº.569 de 01-12-1900).

En la sessió de 6 de desembre de 1900 resolgueren a contractació de tot un equip de personal per al funcionament dels burots a la ciutat. “La Comisión de Hacienda se ha ocupado con detenimiento del asunto referente al impuesto de consumos por administración municipal, cuyo medio está acordado se establezca desde el primero de enero próximo, para el año 1901 y habido mérito de los datos y antecedentes de años anteriores en los cuales el cobro se realizaba en idéntica forma, cree indispensable que tanto para la buena marcha de la administración, como para impedir el contrabando y el fraude, se nombre por el Ayuntamiento o Alcaldía, el personal con arreglo a la siguiente relación:

Un Administrador, con el sueldo mensual de 125 pesetas. Un inspector de consumos, con un sueldo mensual de 125 pesetas. Ambos cargos percibirán una gratificación anual de 300 pesetas cada uno en el caso de que los derechos que se recauden cubran en su totalidad los cupos, recargos y demás gastos de espionaje y material de oficinas. Un escribiente, con sueldo mensual de 82,50 pesetas. Tres empleados que ejerzan indistintamente los cargos de pesador y cobrador, con un sueldo mensual cada uno de 75 pesetas. Veinte individuos del resguardo, con un sueldo diario de 2,50 pesetas. El importe total de los referidos 28

sueldos asciende anualmente a la cantidad de 27.130 pesetas, sin contar las retribuciones meritadas y los demás gastos de material.

El Administrador de consumos será el Jefe del Personal administrativo o sea de los empleados que presten su servicio permanente en el Fielato Central. El Inspector de consumos será el Jefe del Personal de vigilancia y de las casillas del resguardo, que recorrerá personalmente por lo menos una vez al día y otra cada noche, determinando el servicio que deben prestar sus subalternos en el casco, radio y extra-radio, en los fielatos exteriores, en los registros, contra-registros y en las rondas y en todo lo relativo a la distribución del personal de vigilancia”. (Lla.f.408-4121).

La distribució de les jornades de treball dels burots eren de 12 i 13 hores, que en el torn de dia anaven de les 6 del matí fins a les 7 de la tarda i en el torn de nit, de les 6 de la tarda a les 6 del matí. Així ho feien entre el març i l'octubre, però entre el novembre i el febrer, els de dia plegaven a les 6 de la tarda, sortint una hora abans i els de la nit entraven a les 5 de la tarda, també una hora abans.

El primer dia de gener de l'any 1901, coincident amb el primer dia del segle XX, les casetes i els burots retornarien a les seves activitats tributàries en la recaptación de l'impost de consums, i altre vegada la muralla fiscal envoltaria a la ciutat d'Igualada.

La reimplantació dels burots fou anunciada amb pregons i amb bans i tot un seguit de rètols indicadors amb el nom de “Fielato”. En el nº 570 de la “Semana de Igualada” ho comentaven:

“En breve quedará implantada nuevamente la recaudación de consumos; el impuesto que le sustituyó no ha dado al parecer los resultados satisfactorios que eran de esperar. Varias causas han motivado este fracaso, no siendo de las menores las cantidades exorbitantes consignadas a algunos y el deseo de otros que por pequeñas que fuesen las que tenían que satisfacer, dejaban de entregarlas por entender que el que tenía debía pagar por los demás.

Resuelta ya definitivamente esta cuestión en el sentido indicado, no cabe más que cumplir todos con su deber, esto es pagar lo justo, no introducir fraudulentamente las especies sujetas a consumo, y portarse los dependientes del modo correcto y debido, no dando lugar a escenas que enconan los ánimos y producen serios disgustos”, (08-12-1900).

En un quadre estadístic es recullen les xifres de l'impost de consums de l'any 1901, signat pel secretari Salvador Llopis i el vist-i-plau de l'alcalde Joan Sàbat, amb els productes gravats, les tarifes bàsiques, les quantitats consumides i la recaptació obtinguda, per a justificar davant d'Hisenda. (Lli.509/4).

Articles	Tarifa unitat	Quantitats Consums	Pessetes
Carns fresques	0,07 kg.	76.852,60	5.379,70
Carns salades	0,09 kg.	5.617,60	145,53
Porc fresc	0,09 kg.	10.247,04	922,23
Salat i embotits	0,13 kg.	20.988,16	2.728,44
Oli	0,09 kg.	104.040,-	9.363,60
Vi	5,- 100	760.960,-	38.045,-
Vinagre	1,25 “	3.201,-	40,01
Cervesa i sidra	0,95 “	3.202,20	30,41
Arròs i sèmols	1,12 kg.	128.028,-	1.414,59
Blat i farina	1,- kg.	798.000,40	7.980,-
Sègol, ordi, civada	0,30 kg	1.008.519,96	3.025,50
Llegums i farines	0,20 kg.	480.330,-	960,66
Peix de riu i de mar	0,02 kg.	48.033,-	960,66
Sabons	0,07 kg.	55.504,-	3.885,-
Conserves fruites	0,05 kg.	1.459,-	58,36
Conserves vegetals	0,04 kg.	1.459,-	58,36
Sal comú	0,09 kg.	5.667,-	5.100,50
Carbó vegetal	0,20 100	533.700,-	1.067,4
Carbó de cok	0,08 “	533.700,-	426,96
			<hr/> 86.708,00
		10% municipal	8.670,-
		Total General	<hr/> 95.378,-

En la sessió de 27 de desembre de 1900, “a propuesta de la Presidencia se acordó conceder amplias facultades a la Comisión de Hacienda para que de común acuerdo con el Sr. Alcalde ultime los trabajos que se vieren indispensables para que el día primero de enero próximo, esté dispuesto y arreglado el personal administrativo y de vigilancia para el resguardo de consumos y todo lo demás concerniente al establecimiento de la administración municipal, a fin de evitar que se perjudiquen los sagrados intereses del Tesoro y del Municipio”. (Lla.f.419).

Motivat pel restabliment de l'administració de l'impost de consums, el 7 de gener de 1901, per l'Administrador de Consums, Pere Borràs, fou presentat a l'Ajuntament d'Igualada un inventari de les existències a les botigues de la ciutat, segons els aforament practicats els dies 2,3,4,5 i 6 de gener: (Lli.509/4).

Quantitats inspeccionades	Dipòsits gèneres	Drets Ptes. Cts.	Recàrrecs Ptes. Cts.	Valoracions Ptes. Cts.
2.708 sacs 100 kg	Farina	6.595,20	329,76	6.924,96
531 sacs 60 kg	Cabosela	127,44	6,37	133,81
562 sacs 40 kg	Segó	84,30	4,22	88,52
1.227 quarteres	Grans	184,05	9,20	193,25
64 quarteres	Llegums	9,60	0,48	10,08
10 quarteres	Cigrons	5,60	0,28	5,88
366 sacs	Arròs	732,--	36,60	768,60
85 sacs	Sèmoles	119,--	5,95	124,95
2.113 kg	Pastes	50,71	2,54	53,25
668 kg	Midó	13,36	0,67	14,03
51,22 cargas	Oli	595,--	29,75	624,75
545 cargas	Vi	3270,--	163,50	3.433,50
13 mesures	Vinagre	2,44	0,12	2,56
58,10 cargas	Mistela	703,50	35,18	738,68
72,8 cargas	Aiguarent	1.051,70	52,58	1.104,28
4,10 cargas	Alcohol	116,78	5,84	122,62
1.340 litres	Licors	670,--	33,50	703,50
49 lates	Petroli	99,--	4,95	103,95
39 litres	Cervesa	0,74	0,04	0,78
1.565 kg	Conserves	125,20	6,26	131,46
150 kg	Olives	12,--	0,60	12,60
21,05 cargas	Carbó	10,75	0,54	11,29
3.602 kg	Porc fresc	648,36	32,42	680,78
749 sacs 40kg	Sal comú	599,20	29,96	629,16
171 caixes	Sabons	855,--	42,75	897,75
825 kg	Peix salat	33,--	1,65	34,65
	Totals	16.713,93	835,71	17.549,64

En la sessió de 10 de febrer de 1901, “a propuesta de la Presidencia el Ayuntamiento acordó autorizar a la Comisión de Hacienda para que adquiriera dos o tres básculas para el servicio de los fielatos o casillas para el resguardo de consu-

mos, así como para que disponga la construcción de los cubiertos o locales en que deben colocarse las referidas básculas”. (Lla.f.25).

L'escriptor i polític Joan Serra i Constansó, des de les pàgines del setmanari “El Igualadino”, que va dirigir durant molts anys, sempre havia estat molt crític i havia fet retrets sobre l'administració de l'impost de consums. Però Serra i Constansó va entrar a l'Ajuntament com a regidor i fou tinent d'alcalde i alcalde accidental, entre 1904 i 1906, i el seu pas per la Casa de la Vila fou positiu per haver impulsat moltes i notables obres públiques ciutadanes.

J. Serra i Constansó en el número 7 de “El Igualadino” de 24 de juliol de 1904, amb el seu pseudònim de Joan del Noya, en la primera pàgina hi va publicar un article sobre els consums, on per una banda hi trobava tots els defectes i blasmes, però contradictòriament des dels seus càrrecs municipals admetia i defensava que eren uns recursos imprescindibles per a l'Ajuntament, ja que no ignorava que eren arrossegats uns endarreriments per consums que sobrepassaven el doble del pressupost ordinari.

Vegem els principals conceptes de l'article esmentat: “Consums. Es la contribució més injusta i més repugnant. Pesa més sobre el pobre que sobre del ric i ve a fer la vida impossible en aquest país on el problema del menjar és el més difícil de resoldre pels caríssims preus en que van els articles de primera necessitat.

És odiós pel sistema de cobrar-lo. La fiscalització escrupulosa exercida als portals, el palpeig depressiu, la pregunta inquisitorial, són causa de raons i ni de lluny ni de prop s'assembla a un costum civilitzat. La recaptació de l'impost resulta cara pagant el que es paga legalment per administració i entre el matuteig a la menuda que es inevitable i la prevaricació a l'engrós que es bastant general.

Però a pesar de la seva odiositat, els seus perills i inconvenients, l'impost de consums és l'únic recurs amb què pot comptar un Ajuntament i de bon grat o de malgrat, tots els esforços d'una administració municipal, han d'anar a que no es faci matuta i que els empleats compleixin el seu deure i que la recaptació pugui cada dia.

La contribució de consums és odiosa i per això la seva supressió ha d'entrar en el programa de tots els partits polítics. Però mentre això no sigui possible, procurem entre tots fer-la honrada”.

En una sessió extraordinaria de l'11 de novembre de 1904, presidida per l'alcalde accidental Joan Serra i Constansó, "el objeto de la reunión era la adopción de medios para hacer efectivo el cupo de consumos señalado a esta ciudad para el año 1905, con la tarifa para el cobro de los derechos del Tesoro y el recargo municipal sobre las especies sujetas, la Junta acuerda:

1º.- Crear el arbitrio municipal sobre las galletas, pastas, almidón y demás artículos, que adeudaban por el concepto "Trigo y sus harinas", que la ley declarara suprimido, con arreglo a la siguiente tarifa, calculándose su ingreso en 5.000 pesetas.

Artículos	Ptas Cts.
Por 100 kg. de galletas y pastas	2,40
Por 100 kg. de almidón	2,--
Por 100 kg. de sémola	1,40
Por 100 kg. demás derivados	0,20

2º.- Rectificar el presupuesto ordinario de ingresos en la parte del recargo municipal sobre consumos, que ascienda a 76.607,50 pesetas, en lugar de 81.607,50 pesetas, por la diferencia del nuevo arbitrio". (Lla.f.35).

En la sessió de l'11 de juliol de 1907, "el Ayuntamiento acordó fijar el número de 36 de los empleados del resguardo de consumos, incluso los del Fielato central, sin perjuicio de aumentar o reducir el número fijado siempre que el servicio lo aconsejara, a juicio de la Corporación municipal". (Lla.f.20).

L'aplicació de l'impost de consums no permetia excepcions, però es va presentar una novetat amb la criculació dels primers automòbils. Considerant que per Igualada, hi passava la carretera general, l'any 1908, pel Reial Automòbil Club de Barcelona (després fou RACC) es va demanar autorització per a instal·lar un assortidor de gasolina en el garatge de la Fonda España, que solament serviria per als vehicles que anessin de pas i no per al subministrament local. Els hi fou concedida l'exempció de l'impost amb la condició de donar compte dels moviments de les existències del carburant. (Lli.563/6).

En la sessió del 10 d'octubre de 1911, "el concejal Sr. Juan Roca indicó que aún ignorando si existen o no rótulos que indiquen los caminos o calles para el tránsito de las especies de consumos, son muy deficientes y que sería preciso

una revisión. El Sr. Presidente manifestó que también estimaba necesario que se ampliasen y rehiciesen los rótulos indicativos de dicho servicio de consumos, dado que si bien existen algunos, aparecen algo borrados por el tiempo varios de ellos, por cuyo motivo propuso que la Comisión de Hacienda estudiara la cuestión y formulara ponencia.”. (Lla.f.3).

En la sessió del 28 de maig de 1912, l’Ajuntament, per tal de cobrir les despeses d’un pressupost extraordinari, es van crear uns nous arbitris que afectarien a uns productes que abans no havien estat gravats, segons el següent escalat: (Lla.f.93).

Per 100 ous de gallina	1,-- ptes.
Per 100 kg de formatge	10,-- ptes.
Per 100 kg de palla	0,50 ptes.
Per 100 kg de llenya	0,50 ptes.

En la sessió de 22 de juny de 1914, l’Ajuntament, “prengué l’acord d’adherir-se a les conclusions adoptades en la assemblea de representants d’Ajuntaments, celebrada a Madrid, per a demanar la total supressió de la quota per a l’impost de consums que cobra el Tresor, com han deixat de cobrar-lo en les grans capitals”. (“L’Igualadí”, n.97 de 28-06-1914).